1.	**Fecha:**	**Noviembre 2026**
2.	**Área Técnica Gestora:**	GIT Gestión Administrativa – Secretaria General
3.	**Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:**	**3.1. Justificación de la necesidad:** Que, la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. Que, la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. Que, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados. Que, teniendo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con este proceso de contratación, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019: 1). Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. 2). Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del sector administrativo del deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre. (…) 4) Elaborar, de conformidad con la ley orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994. 5) Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las federaciones deportivas, los institutos y ligas departamentales y municipales, entre otros, en el marco de sus competencias, para apoyar a los

		nuevos talentos deportivos de todas las regiones del país. (…) 11) Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. 12) Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento. 13) Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo que faciliten la formulación de programas y acciones destinados al desarrollo de la actividad física y deportiva de la población. 14) Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, inclusión, cohesión social e identidad nacional. 15) Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativa a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 19) Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto. 20) Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicio. 21) Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física. 22) Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 24) Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física. 25) Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. 26) Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia. 27) Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen región. 28) Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario. Que, dentro de las funciones estipuladas a la Secretaria General se evidencian, en el artículo 16 del Decreto 1670 de 2019, las siguientes: *1). Asistir al Ministerio en la determinación de las políticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administración del Ministerio. 2). Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano del Ministerio. 3). Impartir los lineamientos para mantener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio. 4). Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros y contables, los servicios administrativos, la gestión documental, correspondencia y las notificaciones del Ministerio. 5). Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Entidad. 6). Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las*

		obligaciones adquiridas. 7). Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos planeación y presupuesto. 8). Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento a los proyectos de funcionamiento de la Entidad. 9). Preparar en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministro, velando por su correcta y oportuna presentación. 10). Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio, velando porque se cumpla la normativa sobre la materia. 11). Consolidar los estados financieros y de ejecución presupuestal, de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a la Contraloría General de la República de acuerdo con los lineamientos impartidos por dicha Entidad. 12). Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. 13). Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la Entidad. 14). Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio. 15). Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a entidades, servidores públicos y ciudadanos, así como la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos y dar las soluciones pertinentes. 16). Prestar el soporte técnico básico o de primer nivel a los usuarios internos del Ministerio, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica base, en coordinación con las dependencias competentes. 17). Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia". Que, el Grupo Interno de Trabajo -GIT- **Gestión Administrativa,** - está adscrito a la Secretaria General del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y entre las funciones contempladas en el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, se encuentran las siguientes: *i. Coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y adquisicion de los elementos, materiales y equipos que requieran las diferentes dependencias del Ministerio. ii. Coordinar y controlar la prestación de los servicios generales de mantenimiento, vigilancia, aseo, cafetería y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del Ministerio. iii. Planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento de la sede del Ministerio".* El Ministerio del Deporte, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, requiere mantener disponibles y en óptimas condiciones los equipos destinados a la prevención y atención de emergencias; bajo la **Resolución 2400 de 1979 (Estatuto de Seguridad Industrial):** En sus artículos de control de incendios, determina que todo establecimiento de trabajo debe contar con equipos de extinción. Exige como mínimo **un extintor por cada 200 metros cuadrados** o fracción de área, ubicados en zonas visibles, libres de obstáculos y pintadas o señalizadas bajo código de colores; Obliga a todas las empresas a implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este decreto exige contar con un **Plan de**

		Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, el cual obliga de manera directa a realizar la adquisición, distribución e inspección periódica de equipos contra incendio; **Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia):** Determina que los Cuerpos de Bomberos oficiales o voluntarios son la autoridad competente para realizar inspecciones técnicas de seguridad en establecimientos públicos, comerciales e industriales. El **Certificado de Bomberos** (obligatorio para operar) exige la correcta instalación y vigencia de los extintores según la carga de fuego del lugar; **Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito):** Estipula que todo vehículo que transite por el territorio nacional debe portar de manera obligatoria un equipo de carretera que incluya un extintor con capacidad mínima regulada y vigente. Actualmente, la Entidad cuenta con ciento quince (115) extintores portátiles contra incendio, ubicados en la sede de la calle 68 (Administrativa) y en la sede de la calle 63, que requieren la realización de inspección técnica y, de acuerdo con su condición, mantenimiento, recarga, pruebas hidrostáticas, reparación, reposición o retiro de servicio, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas aplicables. Estas actividades tienen como finalidad garantizar que los equipos se encuentren disponibles y en condiciones adecuadas de funcionamiento para la atención inicial de una eventual emergencia por incendio. De igual manera, se ha identificado la necesidad de fortalecer y complementar la dotación de extintores en determinadas áreas de las sedes de la Entidad, en las cuales se requiere mejorar la cobertura existente de acuerdo con las características de los espacios, los tipos de materiales presentes, la carga combustible, los peligros identificados y las condiciones de distribución y accesibilidad de los equipos. Dichas necesidades fueron reportadas y confirmadas por el Grupo Interno de Talento Humano, en el marco de las responsabilidades asociadas a la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención y atención de emergencias, mediante correo electrónico del 31 de agosto de 2026 (Ver Anexo 1). Adicionalmente, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), todo vehículo debe portar un extintor como parte del equipo de carretera obligatorio para transitar por las vías del territorio nacional. En cumplimiento de esta disposición normativa, se identificó la necesidad de adquirir y suministrar extintores para el parque automotor del Ministerio del Deporte. Esta necesidad obedece a que los extintores con los que cuentan actualmente los vehículos de la Entidad presentan condiciones de deterioro y mal estado, lo que compromete su adecuado funcionamiento y puede afectar su efectividad ante una eventual emergencia o conato de incendio. Por lo anterior, se requiere la reposición de extintores mediante la adquisición de nuevos extintores que garanticen condiciones óptimas de operatividad, seguridad y disponibilidad. En consecuencia, la compra permitirá mantener actualizado y en condiciones adecuadas el equipo de carretera de los vehículos oficiales, prevenir riesgos, proteger la integridad de los conductores

		y pasajeros, salvaguardar los bienes de la Entidad y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de tránsito y seguridad vial. La necesidad se encuentra soportada en la normativa vigente en materia de prevención de emergencias y Seguridad y Salud en el Trabajo. En particular, el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25, establece la obligación de implementar y mantener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la asignación de recursos y la inspección de los equipos destinados a su atención. De igual manera, la Resolución 2400 de 1979 Título VI. De la prevención y extinción de incendios. Capítulo. II. De la extinción de incendios. Artículo 220. Establece *que "Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".* Así mismo, la Ley 9 de 1979 establece la obligación de adoptar medidas efectivas para proteger la salud de los trabajadores mediante la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas y equipos necesarios para prevenir accidentes. Adicionalmente, la Resolución 0312 de 2019 establece los Estándares Mínimos del SG-SST, dentro de los cuales se contemplan las acciones relacionadas con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias. En materia ambiental, mediante las Resoluciones 901 de 2006, 1652 de 2007 y 2749 de 2017, se establecieron medidas para controlar y eliminar el uso de sustancias agotadoras de la capa de ozono, razón por la cual se requiere identificar y sustituir los extintores que contengan sustancias restringidas, conforme a las disposiciones aplicables. Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica e idoneidad para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, inspección técnica y certificación de extintores, así como la adquisición de algunos equipos nuevos, requeridos para las instalaciones, vehículos y demás bienes a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente. Teniendo en cuenta que el mantenimiento, revisión y recarga de los extintores debe realizarse con una periodicidad anual, de conformidad con las disposiciones técnicas aplicables, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, con el fin de garantizar que estos equipos cuenten con las condiciones adecuadas de funcionamiento y disponibilidad, contribuyendo así a la prevención y atención oportuna de posibles emergencias en las instalaciones de la Entidad. De acuerdo con las características del servicio, el análisis de mercado y la cuantía estimada, se considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía, en observancia de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna para garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los equipos de extinción de incendios, prevenir y atender oportunamente situaciones de emergencia y contribuir a la protección de la vida, integridad de las personas, bienes e instalaciones del Ministerio del Deporte.

3.2. Productos y resultados esperados:

Con la ejecución del contrato, el Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa espera contar con un proveedor idóneo que garantice la prestación oportuna y adecuada de los servicios requeridos de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, inspección técnica y certificación de extintores, así como la adquisición de algunos equipos nuevos, requeridos para las instalaciones, vehículos y demás bienes a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente.

Lo anterior se encuentra relacionado con las funciones asignadas al GIT Gestión Administrativa mediante el artículo 3 de la Resolución 2359 de 2019, particularmente en lo referente a coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento y adquisicion de los elementos, materiales y equipos requeridos para el funcionamiento de la Entidad.

Como resultado de la ejecución contractual, se esperan obtener los siguientes productos:

1. Extintores inspeccionados, mantenidos y recargados, según corresponda, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad para la atención de emergencias.
2. Pruebas hidrostáticas realizadas a los equipos que, de acuerdo con su condición y características técnicas, las requieran, con la respectiva certificación o constancia de los resultados obtenidos.
3. Adquisición instalación de extintores y/o componentes requeridos por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
4. Equipos retirados del servicio o dados de baja técnicamente identificados, cuando se determine que no cumplen las condiciones requeridas para continuar en operación, acompañados de la respectiva recomendación técnica.
5. Certificados, constancias y registros de las actividades realizadas, que permitan acreditar la inspección, mantenimiento, recarga y/o prueba hidrostática de cada equipo intervenido, indicando como mínimo su identificación, tipo, capacidad, ubicación, fecha de intervención y vigencia, cuando aplique.
6. Informe consolidado de las actividades ejecutadas, que incluya la relación de los equipos atendidos en las sedes del Ministerio del Deporte ubicadas en Bogotá D.C., así como las novedades identificadas y las recomendaciones técnicas relacionadas con reparación, cambio, baja o intervenciones adicionales.

Como resultado final, se espera garantizar que los extintores ubicados en las sedes objeto del contrato se encuentren en condiciones adecuadas de operación, seguridad y disponibilidad,

contribuyendo a la prevención y atención oportuna de emergencias y a la protección de las personas, bienes e infraestructura del Ministerio del Deporte.

3.3. Conveniencia:

La contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, inspección técnica y certificación de extintores, así como la adquisición de algunos equipos nuevos, requeridos para las instalaciones, vehículos y demás bienes a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente., resulta conveniente, toda vez que permitirá garantizar que los equipos destinados a la prevención y atención primaria de incendios se encuentren disponibles, vigentes, correctamente ubicados y en adecuadas condiciones de funcionamiento en las sedes de la Entidad ubicadas en Bogotá D.C.

La contratación permitirá fortalecer las medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, contribuyendo a la protección de funcionarios, contratistas, colaboradores, visitantes, usuarios y deportistas, así como de los bienes, vehículos e infraestructura del Ministerio del Deporte, incluyendo el cumplimiento de la obligación legal de dotar de extintor a los vehículos de la Entidad conforme al artículo 30 de la Ley 769 de 2002.

De acuerdo con el inventario y la programación de mantenimiento preventivo de la Entidad, se identificaron necesidades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, inspección técnica y certificación de extintores, así como la adquisición de algunos equipos nuevos, requeridos para las instalaciones, vehículos y demás bienes a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente.

Así mismo, la contratación resulta conveniente debido a que el Ministerio del Deporte no cuenta con personal propio especializado ni con los equipos técnicos requeridos para desarrollar integralmente estas actividades, particularmente para la ejecución de pruebas hidrostáticas y demás procedimientos técnicos asociados al mantenimiento de los extintores. Por lo tanto, se requiere contratar un proveedor especializado que cuente con la capacidad técnica, experiencia, personal y herramientas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

La ejecución de estas actividades permitirá mantener los equipos en condiciones técnicas y operativas adecuadas, facilitando una respuesta oportuna ante eventuales conatos de incendio y reduciendo los riesgos asociados a la indisponibilidad o funcionamiento inadecuado de los equipos de extinción.

En consecuencia, la contratación se considera conveniente, necesaria y oportuna, dado que contribuye al normal funcionamiento de las sedes del Ministerio del Deporte, al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y a la protección de las personas y bienes de la Entidad, en concordancia con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

		3.4. Oportunidad: La contratación resulta oportuna teniendo en cuenta la necesidad identificada en el inventario de extintores del Ministerio del Deporte y la obligación de mantener estos equipos en condiciones adecuadas de conservación y funcionamiento. De conformidad con el artículo 220 de la Resolución 2400 de 1979, los establecimientos de trabajo deben contar con extintores adecuados al nivel de riesgo y garantizar su revisión y mantenimiento periódico. Actualmente, se identificó que se requiere contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, inspección técnica y certificación de extintores, así como la adquisición de algunos equipos nuevos, requeridos para las instalaciones, vehículos y demás bienes a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente. Estas actividades deben ejecutarse oportunamente para evitar que la Entidad cuente con equipos fuera de servicio o con condiciones que puedan afectar su capacidad de respuesta ante una eventual emergencia. La oportunidad de esta contratación se encuentra igualmente relacionada con la programación de mantenimiento preventivo de la Entidad, de acuerdo con la vigencia y las condiciones técnicas de cada equipo. La inspección, mantenimiento, recarga y, cuando corresponda, realización de pruebas hidrostáticas permiten identificar y corregir de manera preventiva situaciones como pérdida de presión, deterioro, corrosión, vencimiento de la carga o daños en sus componentes, así como determinar la necesidad de retirar o reemplazar aquellos equipos que no sean aptos para continuar en servicio. La atención oportuna de esta necesidad permitirá que los equipos de extinción primaria se encuentren disponibles, accesibles y operativos, fortaleciendo la capacidad de prevención y respuesta del Ministerio del Deporte frente a posibles conatos de incendio y contribuyendo a la protección de servidores públicos, contratistas, visitantes, usuarios, deportistas, instalaciones y bienes de la Entidad. En consecuencia, resulta necesario y oportuno adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de atender los equipos de emergencias, ejecutar los mantenimientos preventivos y la adquisición requeridas; para garantizar la disponibilidad y funcionalidad de los extintores durante la vigencia contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas y la normativa aplicable.
4.	**Objeto contractual, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias**	**4.1. Objeto:** Contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, inspección técnica y certificación de extintores, así como la adquisición de algunos equipos nuevos, requeridos para las instalaciones, vehículos y demás bienes a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente.

	requeridos para su ejecución:	**4.2. Alcance del Objeto:** N/A **4.3. Obligaciones del Contratista:** **4.3.1. Obligaciones Generales:** **1.** Cumplir el objeto del contrato y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **2.** Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, y de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas. **3.** Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, que soporta el objeto del contrato y las obligaciones contractuales, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación). **4.** Suscribir, de manera conjunta con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. **5.** Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **6.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del contrato de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el (la) **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **7.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **8.** Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **9.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

		10. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. **11.** Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a través de la supervisión del contrato. **12.** Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del contrato o la ejecución de las obligaciones contractuales. **13.** Solicitar a la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato, so pena de la liquidación inmediata del mismo. **14.** Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **15.** Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. **16.** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales. **17.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **18.** Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al(a) **CONTRATISTA** o al personal que utilizará para el desarrollo del contrato y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **19.** Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del contrato por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al contrato y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del contrato y ejecución de las obligaciones contractuales. **4.3.2. Obligaciones Específicas:** **1.** El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa, logística y con el recurso humano idóneo y competente para ejecutar las actividades de adquisición, inspección, mantenimiento, pruebas hidrostáticas y recarga de extintores objeto del contrato, de

		acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el MINISTERIO DEL DEPORTE y la normativa vigente aplicable. **2.** El contratista deberá recoger y transportar los equipos objeto del contrato desde las sedes del MINISTERIO DEL DEPORTE ubicadas en Bogotá D.C., en la Avenida Carrera 68 No. 55-65 y Calle 63 No. 59A-06, para la realización de las actividades de mantenimiento, recarga y/o pruebas hidrostáticas que correspondan, y posteriormente deberá efectuar su devolución y entrega en las respectivas sedes, en las fechas y horarios previamente coordinados con el supervisor del contrato, garantizando durante todo el proceso su adecuada identificación, custodia, integridad y trazabilidad. **3.** Realizar la inspección inicial de los extintores existentes, verificando como mínimo su estado físico, identificación, tipo, capacidad, presión, fecha de fabricación, fecha de última recarga o mantenimiento, estado de sus componentes y demás condiciones que permitan determinar su aptitud para continuar en servicio. **4.** El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los extintores existentes, incluyendo las actividades de limpieza, revisión, ajuste, lubricación, cambio de empaques, pasadores, sellos, manómetros, mangueras, válvulas, boquillas, elementos de seguridad y demás componentes que sean necesarios para garantizar su correcto funcionamiento, de acuerdo con el tipo y características de cada equipo. **5.** Después de cada servicio de mantenimiento y/o recarga, el contratista deberá entregar cada extintor debidamente identificado, asegurado y en condiciones adecuadas de funcionamiento, acompañado, según corresponda, de: • Etiqueta o registro de mantenimiento y/o recarga, indicando como mínimo la fecha de intervención y la fecha de próxima revisión o servicio. • Etiqueta de información del equipo, que contenga como mínimo el tipo de agente extintor, capacidad, instrucciones de operación, uso y demás información técnica requerida. • Tarjeta de seguimiento periódico, para registrar las inspecciones realizadas. • Anillo de verificación que permita evidenciar la intervención realizada. **6.** Durante las actividades de mantenimiento, recarga o pruebas que impliquen el retiro temporal de extintores de las instalaciones, el contratista deberá garantizar, sin costo adicional para el MINISTERIO DEL DEPORTE, la entrega de equipos en calidad de préstamo que permitan mantener la capacidad de protección contra incendios de las áreas intervenidas. La cantidad de equipos en préstamo no podrá ser inferior a la cantidad de extintores retirados temporalmente de servicio, salvo que el supervisor autorice técnicamente una condición diferente. **7.** Previo a la recolección, transporte, entrega, instalación o cualquier otra actividad que implique el ingreso de personal del contratista a las sedes del MINISTERIO DEL

		DEPORTE, el contratista deberá informar al supervisor del contrato la relación del personal que realizará las actividades, indicando como mínimo nombre completo y número de identificación, y deberá remitir previamente los documentos requeridos por la Entidad para autorizar su ingreso, incluyendo los respectivos soportes de afiliación y pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos internos de seguridad y control de acceso del MINISTERIO DEL DEPORTE. **8.** El contratista deberá realizar una capacitación teórico-práctica sin costo adicional, sobre prevención y manejo de extintores portátiles y sobre inspección básica de estos equipos, de acuerdo con los parámetros técnicos aplicables. La capacitación deberá ser impartida por personal competente, con experiencia acreditable en protección contra incendios y manejo de equipos de extinción. **9.** El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos, materiales, agentes extintores y componentes generados como consecuencia de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable. **10.** El contratista deberá suministrar un sistema o código que controle el inventario, hojas de vida y prueba hidrostática de todos los extintores portátiles, para evaluar el proceso. **11.** El contratista deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de las actividades, especialmente aquellas relacionadas con manipulación de equipos presurizados, agentes extintores, herramientas, transporte y demás riesgos asociados a los trabajos contratados. **12.** El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y efectuar, sin costo adicional para la Entidad, las correcciones que sean necesarias cuando se evidencien deficiencias atribuibles al contratista. **13.** El contratista deberá presentar junto con las facturas los informes, registros, certificados y demás documentos que soporten los servicios y bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el MINISTERIO DEL DEPORTE, permitiendo la adecuada verificación y trazabilidad de la ejecución contractual. **14.** El contratista realizara la entrega e instalación (cuando aplique) de los extintores solicitados en las especificaciones técnicas destinados a los vehículos de la entidad, con el soporte adecuado para uso vehicular, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre). **15.** Presentar, por cada periodo facturado y al finalizar el contrato, un informe técnico consolidado de las actividades ejecutadas en las sedes Avenida Carrera 68 N.º 55-65 y Calle 63 N.º 59A-06, que incluya el estado de cada extintor, su identificación, tipo, capacidad, ubicación, intervención realizada, fechas de vigencia, novedades identificadas y recomendaciones técnicas. El informe deberá anexar los certificados de mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas, cuando aplique; las fichas técnicas y certificados de calidad de los equipos nuevos suministrados; y el registro fotográfico de las intervenciones. Así mismo, el contratista deberá garantizar que el personal técnico

		designado cuente con las certificaciones y competencias exigidas, y que las actividades se ejecuten de conformidad con la normativa técnica y ambiental vigente y aplicable, incluyendo las NTC 2885, NTC 2362, NTC 3808, NTC 1461 y NFPA 10, entre otras. La entrega y aprobación del informe y sus respectivos soportes deberá contar con el aval del supervisor del contrato, como requisito para el trámite de pago. **4.4. Obligaciones del Ministerio del Deporte:** **1.** Designar el (la) supervisor(a) del contrato, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Suscribir, junto con el (la) **CONTRATISTA**, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del contrato. **3.** Avalar u objetar la facturación presentada por el (la) **CONTRATISTA**, de no existir aceptación o rechazo formal por escrito por parte de la supervisión del contrato, durante los diez (10) días hábiles posteriores de la radicación o entrega de la factura, se dará por entendido el cumplimiento parcial del objeto del contrato. **4.** Pagar al(a) **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y tiempos estipulados. **5.** Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del contrato, de los cometidos del mismo y de las obligaciones contractuales. **6.** Informar oportunamente acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) **CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del contrato. **7.** Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) **CONTRATISTA**, a través de la supervisión del contrato. **8.** Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato y a la ejecución de las obligaciones contractuales. **9.** Requerir al(a) **CONTRATISTA** el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del contrato. **10.** Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el (la) **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar. **11.** Adoptar y facilitar las medidas y los protocolos de seguridad y bioseguridad para la prevención de accidentes y la transmisión de los virus o enfermedades que se puedan propagar, durante el desarrollo de las actividades propias de la propuesta presentada por el (la) **CONTRATISTA** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en

virtud del cumplimiento del objeto del contrato y de la ejecución de las obligaciones contractuales.

12. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del **contrato**.
13. A través del(a) supervisor(a) del contrato, recibir a satisfacción las obras, bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del contrato, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.

4.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISESIS (2026**) a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el (la) **CONTRATISTA** y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.6. Lugar de ejecución:

Como referencia para la ejecución contractual, se establece la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en las sedes del Ministerio del Deporte ubicadas en la Avenida Carrera 68 No. 55-65 y Calle 63 No. 59A-06, donde deberán desarrollarse las actividades objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos y programación definidos por la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que las actividades de recarga, reparación y pruebas hidrostáticas que, por su naturaleza técnica, requieran taller especializado o equipos que no sean susceptibles de traslado, podrán realizarse en las instalaciones o talleres certificados, siempre que este garantice la recolección y devolución oportuna de los equipos en las sedes indicadas, así como la disponibilidad de un extintor de préstamo de la misma capacidad mientras dure el proceso.

4.7. Supervisión del contrato:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto. Se sugiere que la supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, sea desarrollada por el **COORDINADOR(A) DEL GIT DE GESTION ADMINISTRATIVA** o quién haga sus veces, o quien designe el(la) Ordenador(a) del Gasto.

El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el Ministerio del Deporte. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes,

debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

4.8. Liquidación:

El contrato resultante de este proceso de contratación **SI** requiere liquidación en las condiciones o términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

4.9. Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del contrato:

Con el propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar la prestación del servicio bajo estándares de calidad, eficiencia, seguridad, cumplimiento normativo y sostenibilidad ambiental, la Entidad establece las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD
1	**ADQUISION DE EXTINTOR:** Debe cumplir la NTC 2885 (adopción NFPA 10), con sello de calidad vigente y ficha técnica del fabricante. Suministrado por proveedor legalmente constituido en comercialización de equipos contra incendios. Instalación in situ en las sedes de la entidad en Bogotá (Avenida Cra 68 N°55 - 65 y Calle 63 No 59A - 06). Base/soporte de pared robusto, compatible con el tipo y capacidad de cada extintor, incluyendo chazos, tornillos, elementos de fijación y mano de obra necesarios para su correcta instalación. Señalización de pared del extintor: Dimensiones 210 mm x 297 mm. Materiales: PVC y Aluminio. Fotoluminiscencia Clase B.	Bióxido de Carbono CO2	10 lb	39
		Bióxido de Carbono CO2	15 lb	2
2	**ADQUISION DE EXTINTOR:** Cumple NTC 2885 (adopción NFPA 10). Cilindro en aleación, válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 lb	40

			corrosión, sistema de operación rápido (manija y palanca), manguera flexible con salida en corneta de material dieléctrico y mango aislante. Fabricado bajo NTC-2362, NTC-2885 y NFPA-10:2010. Diseño ergonómico para transporte y movilidad. Instalación in situ en las sedes de la entidad en Bogotá (Avenida Cra 68 N°55 - 65 y Calle 63 No 59A - 06). Señalización de pared del extintor, incluyendo chazos, tornillos, elementos de fijación y mano de obra necesarios para su correcta instalación. Señalización de pared del extintor: Dimensiones 210 mm x 297 mm. Materiales: PVC y Aluminio. Fotoluminiscencia Clase B.	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	20lb	4
		3	**RECARGA Y MANTENIMIENTO:** El contratista deberá realizar la recarga y el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles, por intermedio de personal técnico debidamente entrenado y calificado, en un taller registrado y que cumpla con los requisitos establecidos en la NTC 3808, de conformidad con los parámetros técnicos de la NTC 2885 (adopción de la NFPA 10). Estas actividades deberán garantizar el adecuado funcionamiento, operatividad y condiciones de seguridad de los equipos, de acuerdo con su tipo, capacidad y agente extintor. El servicio podrá prestarse en las instalaciones del Ministerio del Deporte o en el taller certificado del contratista, según las necesidades del servicio y las características de los equipos. En caso de que los extintores deban ser retirados para realizar las actividades en el taller, el contratista deberá suministrar, en calidad de préstamo, un extintor de iguales características y capacidad por cada equipo retirado, durante todo el tiempo que permanezca fuera de servicio, con el fin de garantizar la continuidad de las condiciones de seguridad de las instalaciones. La prestación del servicio en sitio deberá realizarse en las siguientes sedes del Ministerio del Deporte, ubicadas en Bogotá D. C.: • Sede Administrativa: Avenida Carrera 68 No. 55-65. • Centro de Alto Rendimiento (CAR): Calle 63 No. 59A-06.	Agua a Presión Tipo A (H2O)	20 lb	1
				Bióxido de Carbono CO2	10 lb	7
				Bióxido de Carbono CO2	15 lb	24
				Bióxido de Carbono CO2	20 lb	1
				PQS BC	10 lb	5
				Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 lb	52
				Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	150 lb	6
				Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	20 lb	17
				Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	5 lb	1
		4	**PRUEBAS HIDROSTÁTICAS:** El contratista deberá realizar las pruebas hidrostáticas a los cilindros de los extintores que lo requieran, por intermedio de un técnico certificado y en un taller acreditado, de conformidad con los requisitos establecidos en las normas técnicas NTC 3808 y	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	Genérico	6

	NTC 2885 (adopción de la NFPA 10). Para ello, deberá disponer de los equipos especializados necesarios, tales como bomba hidrostática, manómetros debidamente calibrados y equipos para el secado interno de los cilindros. Cada prueba deberá tener una duración mínima de 30 minutos, garantizando la verificación de la resistencia y estanqueidad del cilindro. Durante el tiempo que el extintor permanezca fuera de servicio por la realización de la prueba, el contratista deberá suministrar, en calidad de préstamo, un extintor de iguales características y capacidad, con el fin de garantizar la continuidad de las condiciones de seguridad. Las pruebas deberán realizarse en las instalaciones del taller certificado del contratista; por lo tanto, no se aceptará su ejecución en las instalaciones del Ministerio (servicio in situ).	Bióxido de Carbono CO2	Genérico	7
5	**EXTINTORES NUEVOS:** Adquisición de extintores de 10 lb para vehículo, Con su respectivo soporte cuando aplique para vehículo.	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 lb	10

4.10. Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo: N/A

5.	**Modalidad de selección del contratista o ente ejecutor y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:**	**5.1. Modalidad de selección del contratista:** El proceso de contratación se realizará bajo la siguiente modalidad de selección: • **Mínima Cuantía.** En consideración al presupuesto oficial estimado para esta contratación, no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, tal y como lo establece en resolución interna respecto de las cuantías para la celebración de los procesos de contratación, el contratista se seleccionará a través de la modalidad de mínima cuantía, tal como lo establece el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así como el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y las disposiciones especiales del título i, modalidades de selección, el capítulo v, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021), el artículo 5 del decreto 142 de 2023 y demás normas legales vigentes sobre la materia y en la no regulada particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la contratación. En atención al MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria CCE-DES-FM-17, emitido por Colombia Compra Eficiente, solicitan «[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de

selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?» emiten respuesta afirmando que:

(…)"*Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato"* (…)

En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar condiciones óptimas de seguridad, prevención de emergencias y conservación de las instalaciones de la Entidad, se hace necesario adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Lo anterior, con el fin de contratar la prestación del servicio de compra, recarga, mantenimiento, retiro, señalización y prueba hidrostática de extintores, asegurando el cumplimiento de las disposiciones técnicas, ambientales, de seguridad y de prevención de emergencias aplicables para la adecuada ejecución de las actividades requeridas por el Ministerio del Deporte.

Conforme al artículo primero de la **Resolución 000013 del 7 de enero de 2026** "***Por la cual se fijan las cuantías para la contratación en el Ministerio del Deporte de la vigencia fiscal del año 2026",*** de la siguiente manera:

CUANTÍA	RANGO EN SMLM	VALORES	FUNDAMENTO JURÍDICO
MÍNIMA	De 0 SMLM a 45 SMLM	De $0 hasta $78.790.725	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen o complementen.
MENOR	De 45 SMLM más un peso ($1) a 450 SMLM	De $78.790.726 hasta $787.907.250	
MAYOR	De 450 SMLM más un peso ($1) en adelante	De $787.907.251 en adelante	

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección señalada para el proceso de contratación, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO**

5.2. Tipo de contrato a celebrar:

De acuerdo con la tipología contractual existente el contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios**, atendiendo a lo contemplado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

6.	**Valor estimado del contrato o convenio y la justificación del mismo:**	**6.1. Valor del contrato:** El valor del contrato corresponderá al resultante del proceso de selección, el presupuesto oficial establecido resultado del análisis del sector es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($29.387.100)**. **IVA incluido**, así como todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes aplicables**.** **6.2. Forma de Pago** El pago del valor del contrato al(a) **CONTRATISTA,** se realizará mediante un único pago. El Ministerio del Deporte pagará al contratista el cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades y obligaciones contractuales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El pago al **CONTRATISTA** estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y a la acreditación del recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, adicional deberá aportar lo siguiente. **1. Informe técnico consolidado de actividades** Documento que relacione, por sede (Avenida Cra 68 N.º 55-65 y Calle 63 N.º 59A-06), la totalidad de equipos atendidos durante el periodo facturado, indicando novedades identificadas y recomendaciones técnicas (reparación, cambio, baja o intervenciones adicionales). Que contenga: **Inventario / listado de extintores intervenidos** Cuadro o matriz con la identificación de cada equipo, que contenga como mínimo: • Identificación (código o número de placa del extintor). • Tipo de agente extintor y capacidad. • Ubicación (sede y punto específico). • Tipo de intervención realizada (inspección, mantenimiento preventivo/correctivo, recarga, prueba hidrostática, instalación nueva, retiro/baja). • Fecha de intervención y próxima fecha de vencimiento o vigencia, cuando aplique. **Certificados y constancias técnicas** • Certificados individuales de mantenimiento, recarga y/o revisión técnica de cada extintor intervenido. • Certificados o constancias de las pruebas hidrostáticas realizadas, con los resultados obtenidos, para los equipos que hayan requerido esta prueba según su antigüedad. • Fichas técnicas y certificados de calidad de los extintores y/o componentes nuevos entregados e instalados (cuando aplique en el periodo facturado). **Registro fotográfico**

Evidencia fotográfica del estado antes/después de las intervenciones relevantes (instalaciones nuevas, señalización, equipos dados de baja), como soporte complementario del informe.

Acta de recibo a satisfacción
Documento suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste la verificación y aprobación de los productos/entregables del periodo, requisito previo indispensable para el trámite de pago.

2. Cuenta de cobro o factura electrónica
Con el detalle del valor a cobrar, correspondiente al periodo o hito de pago pactado, junto con los soportes de pago de seguridad social y parafiscales (planilla PILA), cuando aplique según la normativa contractual vigente.

Requisitos comunes para los pagos: Para la procedencia de los pagos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada pago). **b)** Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **c)** Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo pago

Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

6.3. Información Presupuestal:

Los recursos para amparar el contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el (la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Presupuestal del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así:

CDP	FECHA	VALOR
111626	2026-11-10	$30.000.000,00

ID ADQUISICIÓN SISEG
202601294

CÓDIGO BPIN
2018011000349

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro:

RUBRO No.	NOMBRE DEL RUBRO
C-4399-1604-8-53105B-4399016-02	ADQUIS. DE B Y S - SEDES MANTENIDAS - MEJORAMIENTO SEDES COLDEPORTES BOGOTÁ

De igual manera, se citan los siguientes datos del Catálogo de Clasificación Presupuestal (Uso Presupuestal):

IDENTIFICACIÓN DEL USO	DESCRIPCIÓN DEL USO
A-02-02-01-003-005-04	PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P
A-02-02-01-004-003-09	(recarga del químico de extintores) OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS (compra de extintores y/o repuestos);

El (Los) bien(es) y/o servicio(s) se encuentra(n) definido(s) dentro de la siguiente clasificación y se identifica(n) internamente como se establece a continuación:

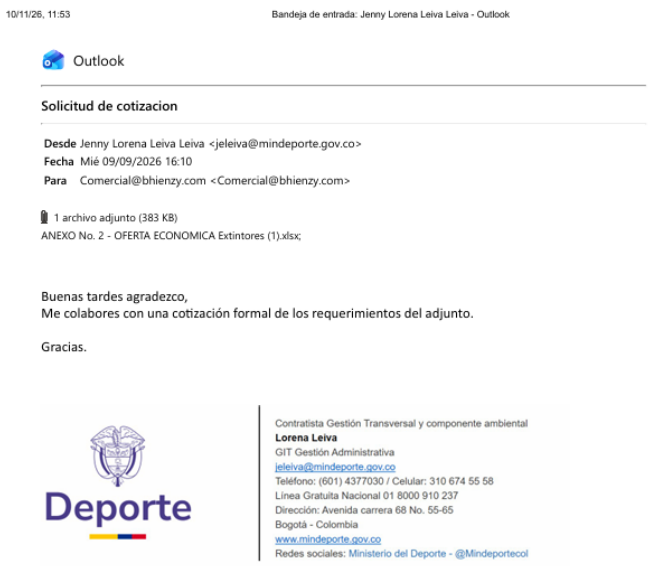
CÓDIGO UNSPSC DEL(OS) PRODUCTO(S)	NOMBRE DEL(OS) PRODUCTO(S)
46191601	Extintores
46191613	Agente extinguidor de incendios
72101516	Servicio de inspección, mantenimiento o reparación de extinguidores de fuego

6.4. Estudio de Mercado:

Con el fin de adelantar el estudio de mercado, el Ministerio del Deporte realizó la identificación y análisis de proveedores potenciales mediante la revisión de información disponible en las páginas web oficiales de empresas que prestan el servicio de venta, recarga mantenimiento de extintores, para las sedes del Ministerio del Deporte. Como parte de este proceso, se verificaron aspectos relacionados con su objeto social, capacidad operativa, trayectoria y experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Posteriormente, se solicitó cotización a tres (3) empresas mediante correo electrónico institucional, requiriendo la presentación de propuestas que atendieran las condiciones técnicas y comerciales establecidas por la Entidad. Para tal efecto, se remitió como documento de referencia el **Anexo 2. OFERTA ECONÓMICA – PROCESO DE EXTINTORES MINDEPORTE**, con el propósito de dar a conocer los ítems, cantidades y especificaciones objeto de la solicitud, tal como se evidencia en las siguientes imágenes.

Ilustración 1 Solicitud Bhienzy



10/11/26, 11:53 Bandeja de entrada: Jenny Lorena Leiva Leiva - Outlook

Outlook

Solicitud de cotizacion

Desde Jenny Lorena Leiva Leiva <jleiva@mindeporte.gov.co>
Fecha Mié 09/09/2026 16:10
Para Comercial@bhienzy.com <Comercial@bhienzy.com>

1 archivo adjunto (383 KB)
ANEXO No. 2 - OFERTA ECONOMICA Extintores (1).xlsx;

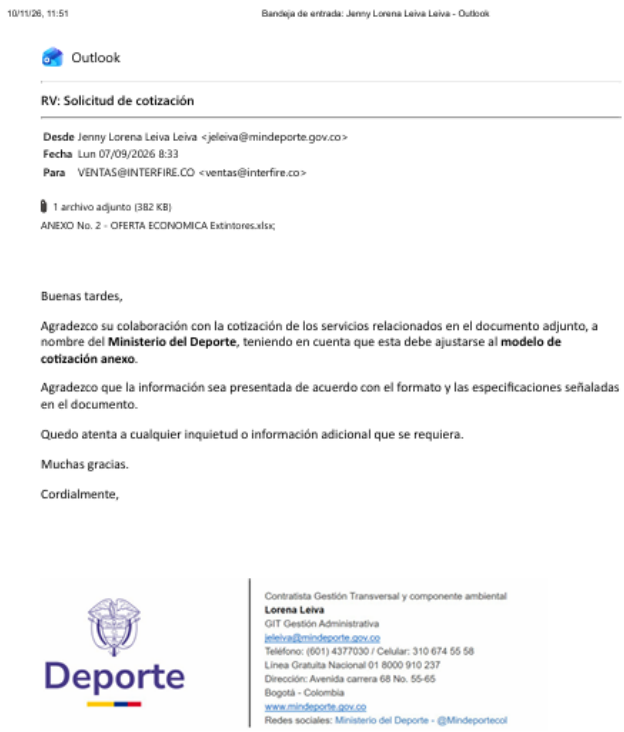
Buenas tardes agradezco,
Me colabores con una cotización formal de los requerimientos del adjunto.

Gracias.

Deporte

Contratista Gestión Transversal y componente ambiental
Lorena Leiva
GIT Gestión Administrativa
jleiva@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 / Celular: 310 674 55 58
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Ilustración 2 Solicitud Intefire



10/11/26, 11:51 Bandeja de entrada: Jenny Lorena Leiva Leiva - Outlook

Outlook

RV: Solicitud de cotización

Desde Jenny Lorena Leiva Leiva <jeleiva@mindeporte.gov.co>
Fecha Lun 07/09/2026 8:33
Para VENTAS@INTERFIRE.CO <ventas@interfire.co>

1 archivo adjunto (382 KB)
ANEXO No. 2 - OFERTA ECONOMICA Extintores.xlsx;

Buenas tardes,

Agradezco su colaboración con la cotización de los servicios relacionados en el documento adjunto, a nombre del **Ministerio del Deporte**, teniendo en cuenta que esta debe ajustarse al **modelo de cotización anexo**.

Agradezco que la información sea presentada de acuerdo con el formato y las especificaciones señaladas en el documento.

Quedo atenta a cualquier inquietud o información adicional que se requiera.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Deporte

Contratista Gestión Transversal y componente ambiental
Lorena Leiva
GIT Gestión Administrativa
jeleiva@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 / Celular: 310 674 55 58
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Ilustración 3 Solicitud Gsolseg



10/11/26, 11:50 Bandeja de entrada: Jenny Lorena Leiva Leiva - Outlook

Outlook

Solicitud cotizacion

Desde Jenny Lorena Leiva Leiva <jleiva@mindeporte.gov.co>
Fecha Mar 01/09/2026 15:30
Para seguridad.industrial@gsolseg.com <seguridad.industrial@gsolseg.com>
CC Ximena Margarita Ponce Mindiola <xiponce@mindeporte.gov.co>; Alejandra Florez Rojo <alflorez@mindeporte.gov.co>

1 archivo adjunto (382 KB)
ANEXO No. 2 - OFERTA ECONOMICA Extintores.xlsx;

Buenas tardes,

Agradezco su colaboración con la cotización de los servicios relacionados en el documento adjunto, a nombre del **Ministerio del Deporte**, teniendo en cuenta que esta debe ajustarse al **modelo de cotización anexo**.

Agradezco que la información sea presentada de acuerdo con el formato y las especificaciones señaladas en el documento.

Quedo atenta a cualquier inquietud o información adicional que se requiera.

Muchas gracias.

Cordialmente,

Deporte

Contratista Gestión Transversal y componente ambiental
Lorena Leiva
GIT Gestión Administrativa
jleiva@mindeporte.gov.co
Teléfono: (601) 4377030 / Celular: 310 674 55 58
Linea Gratuita Nacional 01 8000 910 237
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65
Bogotá - Colombia
www.mindeporte.gov.co
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Es así como se recibieron las cotizaciones que cumplen con las cantidades solicitadas y especificaciones solicitadas En respuesta a dicha solicitud, se recibieron cotizaciones que cumplen con los criterios establecidos, las cuales se consolidan en la tabla de base de cotizaciones, quedando habilitadas tres (3) empresas para el análisis correspondiente, como se evidencia a continuación:

- **Grupo Solseg Industrial (seguridad.industrial@gsolseg.com)**

GRUPO SOLSEG Industrial

No. 484
COTIZACION
Forma de pago: Credito
Fecha: 20/10/2026
Fecha de Vencimiento: 20/11/2026
Medio de pago: Consignación bancaria

Soluciones Integrales en seguridad industrial
NIT: 900847878-7
DG 28 33 16 TO 13 502 BRR CIUDAD VERDE
Soacha Colombia
TEL: 3203104606
seguridadindustrialintegrada@gmail.com
Fecha generación: 20/10/2026 10:00:0

CLIENTE
MINISTERIO DEL DEPORTE
NIT 899999306-8
contacto@mindeporte.gov.co

DATOS PARA FACTURACIÓN
AV 68 # 55-65
Bogotá (DC), Colombia
TEL: 3106745558 - 6014377030
Principal

DATOS PARA ENTREGA
Principal
AV 68 # 55-65
Bogotá (DC) Colombia

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V. UNIT.	DCTO.	TOTAL
1	**Cód.: P0242** EXTINTOR DE 10 LBS CO2 SEÑALIZADO EQUIPO NUEVO	39	$ 240.000,00	0%	$ 9.360.000,00
2	**Cód.: p0288** Extintor de 15 lbs Co2 señalizado e instalado, EQUIPO NUEVO	2	$ 270.000,00	0%	$ 540.000,00
3	**Cód.: P0138** Extintor de 10 lbs ABC Multiproposito señalizado e instalado NUEVO	40	$ 46.000,00	0%	$ 1.840.000,00
4	**Cód.: P0141** Extintor de 20 lbs ABC Multiproposito señalizado e instalado NUEVO	4	$ 58.000,00	0%	$ 232.000,00
5	**Cód.: S0509** Carga y mantenimiento de extintor de 2,5 Galones Agua Presión	1	$ 18.000,00	0%	$ 18.000,00
6	**Cód.: S0505** Carga y mantenimiento de extintor de 10 lbs CO2	7	$ 36.000,00	0%	$ 252.000,00
7	**Cód.: C208** carga y mantenimiento de extintor de 15 lbs CO2	24	$ 48.000,00	0%	$ 1.152.000,00
8	**Cód.: S0511** Carga y mantenimiento de extintor de 20 lbs CO2	1	$ 43.000,00	0%	$ 43.000,00
9	**Cód.: S0P607** Carga y mantenimiento de extintor de 10 lbs AB Multiproposito	5	$ 15.200,00	0%	$ 76.000,00
10	**Cód.: S0P607** Carga y mantenimiento de extintor de 10 lbs AB Multiproposito	52	$ 15.200,00	0%	$ 790.400,00
11	**Cód.: S0507** Carga y mantenimiento de extintor de 150 lbs ABC Multiproposito (satelite)	6	$ 126.000,00	0%	$ 756.000,00
12	**Cód.: S0510** Carga y mantenimiento de extintor de 20 lbs ABC Multiproposito	17	$ 18.200,00	0%	$ 309.400,00
13	**Cód.: S0514** Carga y mantenimiento de extintor de 5 lbs ABC Multiproposito	1	$ 9.600,00	0%	$ 9.600,00
14	**Cód.: S0581** Revision y prueba hidrostatica para extintor de 10 lbs CO2 (Gas Carbonico) Aplica para todo tipo de extintor	13	$ 36.000,00	0%	$ 468.000,00
15	**Cód.: P0138** Extintor de 10 lbs ABC Multiproposito señalizado e instalado NUEVO Equipo para vehiculo	10	$ 46.000,00	0%	$ 460.000,00

Total cantidad : 222
DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS

SUBTOTAL	$ 16.306.400,00
IVA 19%	$ 3.098.216,00
TOTAL NETO	**$ 19.404.616,00**

- **Interfire** (comercial3@interfire.co)

COTIZACIÓN No.2732

CLIENTE	DIRIGIDO A:	FECHA	20/12/2022
MINISTERIO DEL DEPORTE	LORENA LEIVA	CIUDAD DESTINO	BOGOTÁ
		FECHA DESPACHO	
		DESPACHO PARCIAL	
		DESPACHO TOTAL	

DESCRIPCION	UNID	CANT.	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO Y RECARGA EXTINTOR				
RECARGA EXTINTOR ABC 5 LB RECARGA EXTINTOR ABC 10 LB RECARGA EXTINTOR ABC 20 LB RECARGA EXTINTOR ABC 150 LB RECARGA EXTINTOR H2O 2,5 GL RECARGA EXTINTOR BC 10 LB		1	$ 17.227	$ 17.227
		52	$ 21.429	$ 1.114.285
		17	$ 31.080	$ 527.140
		6	$ 125.126	$ 750.756
		1	$ 38.928	$ 38.928
		5	$ 21.429	$ 107.142
REVISIÓN EXTINTOR CO2				
EXTINTOR CO2 10 LB EXTINTOR CO2 15 LB EXTINTOR CO2 20 LB		7	$ 21.429	$ 150.000
		24	$ 25.680	$ 615.126
		1	$ 31.088	$ 31.808
PRUEBA HIDROSTÁTICA				
EXTINTOR ABC 10 Y 20 LB EXTINTOR CO2 10, 15 Y 20 LB		6	$ 112.244	$ 673.462
		7	$ 112.244	$ 785.705
SUMINISTRO EXTINTOR CO2				
EXTINTOR CO2 10 LB / ALUMINIO - CON ANCLAJE Y SEÑALIZACIÓN EXTINTOR CO2 15 LB / ALUMINIO - CON ANCLAJE Y SEÑALIZACIÓN		39	$ 668.824	$ 26.084.117
		2	$ 985.042	$ 1.970.084
SUMINISTRO EXTINTOR ABC				
EXTINTOR ABC 10 LB / CON ANCLAJE Y SEÑALIZACIÓN EXTINTOR ABC 20 LB / CON ANCLAJE Y SEÑALIZACIÓN		50	$ 62.941	$ 3.147.050
		4	$ 125.025	$ 500.100
OBSERVACIONES: Los extintores tipo **Solkaflan** no son objeto de ningún tipo de servicio por parte de nuestra compañía, ya sea revisión, mantenimiento o recarga, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad aplicable, estos equipos no deberían continuar en circulación ni operar como equipos de protección contra incendios.				$ 36.504.227
			IVA	$ 6.935.803
			TOTAL	**$ 43.440.030**

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA

ENTREGA: 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ORDEN DE COMPRA PAGO CONTRA ENTREGA VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS CALENDARIO

MAYOR CONTRIBUYENTE

- **Bienzhy Comercial@bhienzy.com**

WWW.BHIENZY.COM.CO
CEL: 3505950707 3005934839
SEDE 1: AK 50 # 1g - 51
SEDE 2: CRR 63 # 15 - 24 SUR

BHIENZY
SEGURIDAD INDUSTRIAL
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION
NIT 901863211-9

FECHA:	martes, 20 de octubre de 2026	CIUDAD:	COTIZACION Nº
EMPRESA:	MINISTERIO DE DEPORTE	Bogota	GB2-100924-1014
CONTACTO:	LORENA LEIVA	NIT:	
EMAIL:		TELEFONO:	

APRECIADOS SEÑORES: De acuerdo a su solicitud nos permitimos enviar nuestra propuesta comercial:

ITEM	GRAFICO	REF	DESCRIPCION	CANT	VR / UNIT	VR / TOTAL	ENTREGA
1		CO210-PGB	EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS INCLUYE SEÑAL Y SOPORTE PARA COLGAR	39	$ 262.500	$ 10.237.500	DIA HABIL POST A LAOC Y SOPORTE DE PAGO
2		CO215PGB	EXTINTOR CO2 DE 15 LIBRAS INCLUYE SEÑAL Y SOPORTE PARA COLGAR	2	$ 350.000	$ 700.000	
3		RMCO220-PGB	RECAGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 20 LIBRAS	1	$ 80.000	$ 80.000	
4		RMCO215-PGB	RECAGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 15 LIBRAS	24	$ 70.000	$ 1.680.000	
5		RMECO210 PGB	RECAGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR CO2 DE 10 LIBRAS	7	$ 50.000	$ 350.000	
6		RMEABC5-PGB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 5 LIBRAS	1	$ 20.000	$ 20.000	DIA HABIL POST A LAOC Y SOPORTE DE PAGO
7		RMABC10-PGB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 10 LIBRAS	52	$ 25.000	$ 1.300.000	
8		RMABC20-PGB	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 20 LIBRAS	17	$ 30.000	$ 510.000	
9		EABC10-PGB	EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 10 LIBRAS INCLUYE SEÑAL Y SOPORTE PARA COLGAR	50	$ 49.900	$ 2.495.000	
10		EABC20-PGB	EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE 20 LIBRAS INCLUYE SEÑAL Y SOPORTE PARA COLGAR	4	$ 65.000	$ 260.000	
11		EABC150-PGB	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR ABC MULTIPROPOSITO DE SATELITE	6	$ 150.000	$ 900.000	
12		EH2O-PGB	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR H2O DE 2.5 GALONES	1	$ 30.000	$ 30.000	DIA HABIL POST A LAOC Y SOPORTE DE PAGO

13		RMPQ-PQS	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTOR PQS BC 10 LIBRAS	5	$ 25.000	$ 125.000	1 DIA HABIL POST A LA OC Y SOPORTE DE PAGO
14		PHEAC-PQB	PRUEBA HIDROESTATICA CON CERTIFICADO PARA EXINTOR ABC DE 10 LIBRAS Y CO2 DE 5 LIBRAS	13	$ 199.000	$ 2.587.000	8 DIAS HABILES POST A LAOC Y SOPORTE DE PAGO
OBSERVACIONES					SUBTOTAL: IVA 19%: TOTAL:	$ 21.274.500 $ 4.042.155 $ 25.316.655	

CONDICIONES COMERCIALES		
LUGAR DE ENTREGA:	A CONVENIR	Monica Sandoval Trade Representative Organizational Growth Deporte . Colombia.....
CONDICIONES DE PAGO	TOTAL ANTICIPADO	
VALIDES DE LA OFERTA	8 DIAS	

LAS IMÁGENES SON UN REFERENTE , PUEDEN HABER VARIACIONES EN TONOS, MODELOS U OTROS, LAS REFERENCIAS DE CADA ITEM ACA DESCRITAS CORRESPONDEN A UNA MARCACION EXCLUSIVA PARA NUESTRO SISTEMA

A LA FECHA DE ESTA COTIZACION SE ESPECIFICA EL TIEMPO DE ENTREGA Y SE MANTIENE POR LA VALIDES DE LA OFERTA, DESPUES DE ESTO PUEDEN VARIAR LOS TIEMPOS EN CUALQUIER MOMENTO , SE RECOMIENDA CONFIRMAR POR CORREO O VIA TELEFONICA ANTES DE ENVIAR SU ORDEN DE COMPRA Y/O PAGO

PARA EFECTOS DE GARANTIA DE CUALQUIER ELEMENTO ES NECESARIO QUE LO HAGAN LLEGAR A NUESTRAS INSTALACIONES EN PERFECTAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PARA REALIZAR CAMBIOS ES OBLIGATORIO QUE ESTEN COMPLETAMENTE NUEVOS Y EN SUS EMPAQUES ORIGINALES CUMPLIENDO CON LOS TIEMPOS ESTIPULADOS PARA DICHOS CAMBIOS

SE TENDRA PRESENTE LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTA COTIZACION AL MOMENTO DE TENER EL ANTICIPO DISPONIBLE EN NUESTRAS CUENTAS AUTORIZADAS PREVIAMENTE NOTIFICADO POR USTEDES

BHIENZY S.A.S NO Asume los gastos de envio

No aceptamos cambio ni devolución después de OCHO (8) días de entregada la mercancía

NO SE RESPONDE POR MERCANCIA NI ANTICIPOS PASADOS 30 DIAS CALENDARIO DE NO RECOGER LOS PRODUCTOS Y/O NOTIFICAR DICHOS PAGOS

DOTACION BORDADA O ESTAMPADA NO TIENE CAMBIO

T2 HACE REFERENCIA A ELEMENTO O EQUIPO USADO O DE EXHIBICION POR LO TANTO EL CLIENTE ES PLENAMENTE CONSIENTE DEL ESTADO DE ESTE, BHIENZY SAS NO SE HACE RESPONSABLE POR SU MAL USO

comercial@bhienzy.com / administrativo@bhienzy.com /facturacion@bhienzy.com /bhienzygroup@gmail.com

Para la elaboración del estudio de mercado se consultaron empresas especializadas en la prestación de servicios de venta, recarga mantenimiento de extintores, debidamente autorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA). Como resultado de dicha consulta, se recibieron tres (3) cotizaciones que permitieron analizar las condiciones técnicas y económicas del sector, así como establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. A continuación, se presentan las propuestas económicas recibidas

OFERTA ECONOMICA - PROCESO DE EXTINTORES MINDEPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO interfire	VALOR UNITARIO Solweg	VALOR UNITARIO Bhienzy	VALOR UNITARIO CON IVA interfire	VALOR UNITARIO CON IVA Grupo Solweg	VALOR UNITARIO CON IVA Bhienzy	VALOR TOTAL CON IVA interfire	VALOR TOTAL CON IVA Grupo Solweg	VALOR TOTAL CON IVA Bhienzy	PROMEDIO VALOR UNITARIO CON IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL CON IVA
1	NECESIDADES DE COMPRA (EXTINTORES NUEVOS): Debe cumplir la NTC 2885 (adopción NFPA 10), con sello de calidad vigente y ficha técnica del fabricante. Suministrado por proveedor legalmente constituido en comercialización de equipos contra incendios. Instalación in situ en las sedes de la entidad en Bogotá (Avenida Cra 68 N°55 - 65 y Calle 63 N° 59A - 06). Base/soporte de pared robusto, compatible con el tipo y capacidad de cada extintor, incluyendo chazos, tornillos, elementos de fijación y mano de obra necesarios para su correcta instalación. Señalización de pared del extintor: Dimensiones 210 mm x 297 mm. Materiales: PVC y Aluminio. Fotoluminiscencia Clase B.	Bióxido de Carbono CO2	10 Lb	39	$ 668.824	$ 240.000	$ 262.500	$ 795.901	$ 285.600	$ 312.375	$ 31.045.122	$ 11.138.400	$ 12.182.625	$ 464.625	$ 18.120.382
		Bióxido de Carbono CO2	15 Lb	2	$ 985.042	$ 270.000	$ 350.000	$ 1.172.200	$ 321.300	$ 416.500	$ 2.344.400	$ 642.600	$ 833.000	$ 636.667	$ 1.273.333
2	NECESIDADES DE COMPRA (EXTINTORES NUEVOS): Cumple NTC 2885 (adopción NFPA 10). Cilindro en aleación, válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la corrosión, sistema de operación rápido (manija y palanca), manguera flexible con salida en corneta de material dieléctrico y mango aislante. Fabricado bajo NTC-2362, NTC-2885 y NFPA-10:2010. Diseño ergonómico para transporte y movilidad. Instalación in situ en las sedes de la entidad en Bogotá (Avenida Cra 68 N°55 - 65 y Calle 63 N° 59A - 06). Señalización de pared del extintor, incluyendo chazos, tornillos, elementos de fijación y mano de obra necesarios para su correcta instalación. Señalización de pared del extintor: Dimensiones 210 mm x 297 mm. Materiales: PVC y Aluminio. Fotoluminiscencia Clase B.	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 Lb	40	$ 62.941	$ 46.000	$ 49.900	$ 74.900	$ 54.740	$ 59.381	$ 2.996.462	$ 2.189.600	$ 2.375.245	$ 63.007	$ 2.520.277
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	20 Lb	4	$ 125.025	$ 58.000	$ 65.000	$ 149.780	$ 69.020	$ 77.350	$ 599.119	$ 276.080	$ 309.400	$ 98.383	$ 393.533
3	NECESIDADES DE RECARGA Y MANTENIMIENTO: Contar con técnico entrenado en recarga y mantenimiento de extintores portátiles, con taller registrado conforme a la NTC 3808 y bajo los parámetros de la NTC 2885 (adopción NFPA 10). Si el equipo se retira al taller, el contratista debe dejar un extintor de préstamo por cada uno que retire de la misma capacidad mientras dure el proceso. Servicio en sitio en las sedes de la entidad en Bogotá, o en el taller certificado del contratista. Sedes Bogota: Avenida Cra 68 N°55 - 65 y Calle 63 N° 59A - 06.	Agua a Presión Tipo A (H2O)	20 Lb	1	$ 30.982	$ 18.000	$ 30.000	$ 36.994	$ 21.420	$ 35.700	$ 36.994	$ 21.420	$ 35.700	$ 31.330	$ 31.330
		Bióxido de Carbono CO2 / REVISIÓN	10 Lb	7	$ 21.429	$ 36.000	$ 50.000	$ 25.501	$ 42.840	$ 59.500	$ 178.504	$ 299.880	$ 416.500	$ 42.614	$ 298.296
		Bióxido de Carbono CO2 / REVISIÓN	15 Lb	24	$ 25.630	$ 48.000	$ 70.000	$ 30.500	$ 57.120	$ 83.300	$ 731.992	$ 1.370.880	$ 1.999.200	$ 56.973	$ 1.367.358
		Bióxido de Carbono CO2 / REVISIÓN	20 Lb	1	$ 31.008	$ 43.000	$ 80.000	$ 36.905	$ 51.170	$ 95.200	$ 36.905	$ 51.170	$ 95.200	$ 61.090	$ 61.090
		PQS BC	10 Lb	5	$ 21.429	$ 15.200	$ 25.000	$ 25.501	$ 18.088	$ 29.750	$ 127.505	$ 90.440	$ 148.750	$ 24.446	$ 122.231
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 Lb	52	$ 21.429	$ 15.200	$ 25.000	$ 25.501	$ 18.088	$ 29.750	$ 1.326.027	$ 940.576	$ 1.547.000	$ 24.446	$ 1.271.201
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	150 Lb	6	$ 125.126	$ 126.000	$ 150.000	$ 148.900	$ 149.940	$ 178.500	$ 893.400	$ 899.640	$ 1.071.000	$ 159.113	$ 954.680
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	20 Lb	17	$ 31.008	$ 18.200	$ 30.000	$ 36.905	$ 21.658	$ 35.700	$ 627.242	$ 368.186	$ 606.900	$ 31.419	$ 534.126
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	5 Lb	1	$ 17.227	$ 9.600	$ 20.000	$ 20.500	$ 11.424	$ 23.800	$ 20.500	$ 11.424	$ 23.800	$ 18.575	$ 18.575
5	ESTIMADO DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS: Prestada por técnico certificado en taller acreditado conforme a la NTC 3808 y la NTC 2885 (adopción NFPA 10), con bomba hidrostática, manómetros calibrados y equipo de secado de cilindros. Mínimo 30 minutos por unidad. El contratista debe dejar un extintor de préstamo de la misma capacidad mientras dure la prueba. Se realiza en el taller certificado del contratista (no aplica in situ).	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	Generico	6	$ 112.244	$ 36.000	$ 199.000	$ 133.570	$ 42.840	$ 236.810	$ 801.422	$ 257.040	$ 1.420.860	$ 137.740	$ 826.441
		Bióxido de Carbono CO2	Generico	7	$ 112.244	$ 36.000	$ 199.000	$ 133.570	$ 42.840	$ 236.810	$ 934.993	$ 299.880	$ 1.657.670	$ 137.740	$ 964.181
7	NECESIDADES DE COMPRA (EXTINTORES NUEVOS): Para Vehiculos	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 lb	10	$ 62.941	$ 46.000	$ 49.900	$ 74.900	$ 54.740	$ 59.381	$ 748.998	$ 547.400	$ 593.810	$ 63.007	$ 630.069
													PROMEDIO VALOR TOTAL		$ 29.387.100

Nota: Ver anexo Estudio de Mercado- Extintores

A continuación, se relacionan los valores promedios unitarios y totales por cada item:

OFERTA ECONOMICA - PROCESO DE EXTINTORES MINDEPORTE

ITEM	DESCRIPCIÓN	TIPO DE EXTINTOR	CAPACIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO VALOR UNITARIO CON IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL CON IVA
1	NECESIDADES DE COMPRA (EXTINTORES NUEVOS): Debe cumplir la NTC 2885 (adopción NFPA 10), con sello de calidad vigente y ficha técnica del fabricante. Suministrado por proveedor legalmente constituido en comercialización de equipos contra incendios. Instalación in situ en las sedes de la entidad en Bogotá (Avenida Cra 68 N°55 - 65 y Calle 63 N° 59A - 06). Base/soporte de pared robusto, compatible con el tipo y capacidad de cada extintor, incluyendo chazos, tornillos, elementos de fijación y mano de obra necesarios para su correcta instalación. Señalización de pared del extintor: Dimensiones 210 mm x 297 mm. Materiales: PVC y Aluminio. Fotoluminiscencia Clase B.	Bióxido de Carbono CO2	10 Lb	39	$ 464.625	$ 18.120.382
		Bióxido de Carbono CO2	15 Lb	2	$ 636.667	$ 1.273.333
2	NECESIDADES DE COMPRA (EXTINTORES NUEVOS): Cumple NTC 2885 (adopción NFPA 10). Cilindro en aleación, válvula en bronce con acabado en cromo resistente a la corrosión, sistema de operación rápido (manija y palanca), manguera flexible con salida en corneta de material dieléctrico y mango aislante. Fabricado bajo NTC-2362, NTC-2885 y NFPA-10:2010. Diseño ergonómico para transporte y movilidad. Instalación in situ en las sedes de la entidad en Bogotá (Avenida Cra 68 N°55 - 65 y Calle 63 N° 59A - 06). Señalización de pared del extintor, incluyendo chazos, tornillos, elementos de fijación y mano de obra necesarios para su correcta instalación. Señalización de pared del extintor: Dimensiones 210 mm x 297 mm. Materiales: PVC y Aluminio. Fotoluminiscencia Clase B.	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 Lb	40	$ 63.007	$ 2.520.277
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	20 Lb	4	$ 98.383	$ 393.533
3	NECESIDADES DE RECARGA Y MANTENIMIENTO: Contar con técnico entrenado en recarga y mantenimiento de extintores portátiles, con taller registrado conforme a la NTC 3808 y bajo los parámetros de la NTC 2885 (adopción NFPA 10). Si el equipo se retira al taller, el contratista debe dejar un extintor de préstamo por cada uno que retire de la misma capacidad mientras dure el proceso. Servicio en sitio en las sedes de la entidad en Bogotá, o en el taller certificado del contratista. Sedes Bogota: Avenida Cra 68 N°55 - 65 y Calle 63 N° 59A - 06.	Agua a Presión Tipo A (H2O)	20 Lb	1	$ 31.330	$ 31.330
		Bióxido de Carbono CO2 / REVISIÓN	10 Lb	7	$ 42.614	$ 298.295
		Bióxido de Carbono CO2 / REVISIÓN	15 Lb	24	$ 56.973	$ 1.367.358
		Bióxido de Carbono CO2 / REVISIÓN	20 Lb	1	$ 61.090	$ 61.090
		PQS BC	10 Lb	5	$ 24.446	$ 122.231
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 Lb	52	$ 24.446	$ 1.271.201
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	150 Lb	6	$ 159.113	$ 954.680
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	20 Lb	17	$ 31.419	$ 534.126
		Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	5 Lb	1	$ 18.575	$ 18.575
5	ESTIMADO DE PRUEBAS HIDROSTÁTICAS: Prestada por técnico certificado en taller acreditado conforme a la NTC 3808 y la NTC 2885 (adopción NFPA 10), con bomba hidrostática, manómetros calibrados y equipo de secado de cilindros. Mínimo 30 minutos por unidad. El contratista debe dejar un extintor de préstamo de la misma capacidad mientras dure la prueba. Se realiza en el taller certificado del contratista (no aplica in situ).	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	Generico	6	$ 137.740	$ 826.441
		Bióxido de Carbono CO2	Generico	7	$ 137.740	$ 964.181
7	NECESIDADES DE COMPRA (EXTINTORES NUEVOS): Para Vehiculos	Polvo Químico Seco ABC Multipropósito	10 lb	10	$ 63.007	$ 630.069
					PROMEDIO VALOR TOTAL	$ 29.387.100

La Entidad de acuerdo con el estudio de mercado realizado, se determinó un valor estimado de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($29.387.100**). **IVA incluido**, así como todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes aplicables

		NOTA: La entidad no reconocerá ningún valor adicional. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.
7.	**Criterios para seleccionar la oferta o propuesta más favorable:**	**7.1. Estudios de Sector:** Teniendo en cuenta la **Guía para la Elaboración de Estudios de Sector**, publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con fundamento en que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, y dejar constancia de ese análisis en los documentos del proceso, en calidad de área técnica gestora y estructuradora del proceso contractual, se deja constancia del análisis del sector, con el fin de definir el sector y mercado al cual pertenecen los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad, y establecer el contexto del proceso de contratación, identificar los riesgos previsibles y determinar el perfil o idoneidad del(a) **CONTRATISTA**, entre otros aspectos que se consideraron, en el presente documento: En cumplimiento de la disposición antes citada, la Secretaria General - GTI Gestión Administrativa en calidad de estructuradora del proceso de selección objeto del presente estudio, se permite dejar constancia del Análisis del Sector, con el fin de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas, cuya síntesis se ha indicado en el estudio previo y en los siguientes anexos: • **Aspectos generales** Es importante dar a conocer el gremio que agrupa las empresas que prestan los servicios de recarga y adquisicion de extintores en Colombia. El Gremio de Protección Contra Incendios - ANRACI, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter técnico, académico y gremial, que tiene por objeto agremiar a los actores que están involucradas en la industria de la protección contra incendios, fomentamos la cultura de la prevención buscando que todos los sectores de la Sociedad Colombiana se encuentren cada día más seguros al mitigar y eliminar el riesgo de ocurrencia de un incendio. Así como fomentar el correcto diseño, instalación y uso de los sistemas de protección contra incendio lo que permite fortalecer la protección contra incendios en Colombia. Aunque el mercado es muy amplio y existen empresas consolidadas, estos bienes y servicios también se trabajan de manera informal debido al rápido crecimiento del sector el cual se apalanca con otros bienes y servicios en el marco de la industria de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.Económico:

A continuación, se presenta el análisis correspondiente del sector económico al cual pertenece el objeto del acuerdo. Para ello, se hace una revisión de los aspectos generales del mercado, cómo y quiénes pueden proveer el servicio que necesita la entidad; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En el presente análisis del sector se analiza el sector económico de servicios, dentro del cual se pueden enmarcar los servicios de comercio y recarga de extintores.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C)1, las empresas que pueden ofrecer los servicios en estudio se pueden clasificar en los siguientes códigos CIIU y actividades económicas:

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**N**	**ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
División	47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor en establecimientos especializados)
Grupo	475	Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados
Clase	4759	(Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados) - El comercio al por menor de extintores.

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C		
Sección	**N**	**ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO**
División		
Grupo		
Clase	2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p. - La fabricación de preparados y cargas para extintores e incluso la recarga de extintores.

Aquí los detalles según el contexto:

Dentro de esta categoría económica, las entidades reguladoras de impuestos y estadísticas agrupan la comercialización final de productos de seguridad para el hogar y establecimientos que no requieren una instalación compleja o monitoreo.

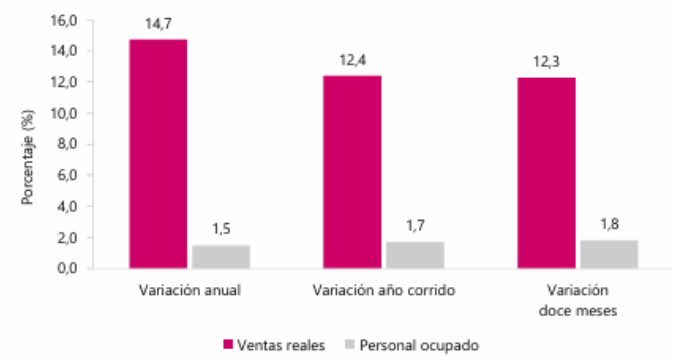
La inclusión de los extintores abarca:

- **Venta directa al público:** Comercialización de extintores portátiles (manuales o satelitales) listos para usar en hogares, vehículos o locales comerciales.
- **Artículos conexos:** Venta de gabinetes, soportes de pared, filtros de agua hogareños y sistemas de seguridad básicos sin monitoreo

Los extintores se circunscriben dentro del sector de elementos para la seguridad, convirtiéndose en un elemento básico que da soporte a todas las actividades que se presentan en la sociedad. Este factor de seguridad inherente al artículo se basa en la característica de conservación y protección de la vida, previniendo eventos que puedas poner en peligro la integridad y supervivencia del ser humano.

El tipo de adquisicion y/o servicio es ofertado por fabricantes de extintores y almacenes que comercializan dichos productos.

*Ilustración 4 Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado**



Fuente: DANE, EMC.

Para el mes de junio de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 46,9% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 19,8%, que en conjunto contribuyeron con 10,2 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 1 Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad

Actividades económicas	Junio 2026 / junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**14,7**	**14,7**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**17,5**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,8	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	19,8	2,0
4511. Vehículos automotores nuevos	46,9	8,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	12,5	0,9
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	32,7	0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	15,9	0,6
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,6	0,5
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	34,8	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	2,2	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,0	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	6,4	0,1
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	10,0	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-3,9	-0,0

Fuente: DANE – EMC

En el primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 31,5%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,4%, aportando en conjunto 8,1 puntos porcentuales.

Tabla 2 Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista

Actividades económicas	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,4**	**12,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**15,4**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	6,0	1,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,4	2,3
4511. Vehículos automotores nuevos	31,5	5,8
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	9,5	0,7
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	33,2	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	19,8	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	39,8	0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,0	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,4	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,1	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	3,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	1,8	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,1	-0,0

Fuente: DANE – EMC

El personal ocupado por el comercio minorista en junio de 2026 aumentó 1,5% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,2% del personal permanente, y de 4,6% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,4% del personal temporal directo, y la variación negativa de 3,2% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 3 Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad

Categorías de contratación y actividades económicas	Junio 2026 / junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,5**	**1,5**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**1,6**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,2	2,3
Personal temporal directo	-3,4	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-3,2	-0,3
Personal Aprendices	4,6	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,5	1,0
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,4	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	6,9	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,2	0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,9	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	0,2	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,2	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,7	-0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-1,1	-0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,8	-0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,4	-0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-0,8	-0,1
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,4	-0,5

Fuente: DANE – EMC

En el primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el personal ocupado por el comercio minorista creció 1,7%, como resultado del aumento de 3,7% del personal permanente y de 4,3% del personal aprendiz, en contraste se presentó la contracción de 3,5% del personal temporal directo y una variación negativa de 4,0% del personal temporal contratado a través de empresas.

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	**1,7**	**1,7**
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**1,9**	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,7	2,6
Personal temporal directo	-3,5	-0,7
Personal temporal contratado a través de empresas	-4,0	-0,3
Personal Aprendices	4,3	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,4	1,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,9	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	6,2	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,2	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,1	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,3	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,8	-0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,3	-0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,9	-0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,9	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,7	-0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,5	-0,5

Fuente: DANE – EMC

2. Aspectos Técnicos

A nivel técnico en la fabricación y recarga de extintores se debe tener en cuenta lo siguiente:

Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un cuidadoso examen de los tres elementos básicos de un extintor: sus partes mecánicas, su agente extintor, y su agente expelente.

Se debe colocar el anillo para verificación del servicio que identifica el año del mantenimiento de acuerdo con el color y la forma descritos en la NTC 3808, el anillo es la prueba visual de que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado.

Rotulado de mantenimiento: se debe colocar una etiqueta o calcomanía inamovible que indique mínimo: mes y año en que fue practicado el mantenimiento, datos de identificación de la empresa que presto el servicio, fecha del próximo mantenimiento.

Rotulado de la recarga: se debe colocar una etiqueta o calcomanía inamovible que indique mínimo:
Fecha de la recarga
Fecha de la próxima recarga
Numero de consecutivo de la etiqueta
Identificación de la empresa: nombre de la empresa, ciudad, dirección y teléfono.

Ni marcas ni etiquetas deben ser colocadas al frente del extintor con excepción de las etiquetas que indiquen el uso del extintor o su clasificación o ambas,

Partes de un extintor:

Cilindro**:** Consta de dos cuerpos de chapa de acero no aleado para embutición o conformación en frío según UNE EN 10130, con denominación chapa laminada en frío DC- 04, y unidos mediante soldadura a tope semiautomática en atmósfera inerte de una mezcla de gas CO2 y Argón. En el proceso de fabricación del cilindro extintor se realiza inicialmente con la embutición en frío de dos discos de chapa de igual tamaño (espesor de 1,5mm), dependiendo del modelo a fabricar, conformaran el cuerpo superior e inferior del extintor.

Pasador de seguridad: es un mecanismo de seguridad que impide que la válvula se accione por accidente, liberando el agente extintor. Es una de las partes de un extintor que primero se utilizan, ya que para extinguir el fuego es imprescindible quitar el pasador de seguridad

Manómetro

El manómetro proporciona información sobre si el agente extintor se encuentra a la presión correcta dentro del cilindro. Comprobar en el manómetro que la presión es correcta es otro de los pasos previos imprescindibles antes de extinguir un fuego

Válvula**:** Realizada en latón o aluminio, con manómetro de presión interna y dispositivo de válvula de seguridad interna de autocomprobación de presurizado. Hoy en día las válvulas se fabrican sin válvula de autocomprobación, siendo su comprobación la presión misma del extinto.
La válvula es la parte de los extintores que permite el paso del agente extintor, liberándolo del interior del cilindro. Tras desbloquearla liberando la anilla de seguridad, la válvula se acciona apretando la palanca.

Manguera**:** La manguera fabricada en caucho reforzado cuya longitud varia de 450-550 mm según modelo incorporado con récord de conexión al extintor y en la boca de salida un difusor tipo pico-pato o de boquilla redonda. Las mangueras pueden ser de diferentes colores, desde negro, amarilla hasta azul (extintores de espuma).

Agente extintor

El agente es el que da nombre al aparato y determina para qué clases de fuego se utiliza. Los agentes extintores pueden ser muy distintos en función de la clase de fuego y de la situación a la que nos enfrentemos: CO2, polvos químicos, agua, espuma, agua pulverizada.

Anillo de seguridad: para verificación del servicio que identifica el año del mantenimiento de acuerdo con el color y la forma descritos en la NTC 3808

Gas propelente

El gas propelente o impulsor aporta presión al contenido del extintor, y permite que el agente extintor salga con la potencia adecuada. Generalmente se utiliza nitrógeno, aunque hay algunas excepciones como el extintor CO2.

Tubo sifón

El tubo sifón es un conducto interno por el que el agente extintor sale del cilindro cuando se acciona la válvula.

Boquilla

Es el punto desde el que el agente extintor es expulsado al exterior, y se utiliza para dirigirlo con precisión hacia las llamas.

Etiqueta: Informativo ubicado en la parte exterior del cilindro en forma de pegatina, proporciona información sobre la capacidad del extintor, la empresa que lo suministra, el tipo de agente extinguidor en su interior, pictograma para el tipo de fuego que apaga, rating, instrucciones de uso y datos de control del extintor.
Aparte de la etiqueta principal puede haber otros stickers que explican la fecha de recarga del extintor, fecha de armado del extintor.



Tipos de extintores según el agente extintor:

- Extintor de Agua: fuego clase A.
- Extintores de Polvo químico seco tipo ABC: fuegos clase A, B y clase C.
- Extintor de polvo tipo BC.
- De CO2: principalmente fuego clase B, también A y C.
- Agua pulverizada: fuego clase A y B.
- Extintor tipo K: espuma con aditivo AFFF: fuegos de clase A, B y F (o K).

La periodicidad de los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para el óptimo funcionamiento de estos elementos son los siguientes:

Semanal: verificar que los extintores están accesibles.
Mensual: revisar que esté totalmente cargado, mirar la presión en el manómetro, y verificar que la manguera no esté obstruida y no tenga daños.
Anual: Revisar la carcasa. Mantenimiento a las etiquetas que se encuentran deterioradas, revisión de cilindros en busca señales de corrosión o daño que interfieran con el adecuado uso del extintor, mantenimientos correctivos de pintura en los casos que esta se encuentre deteriorada,

3. Regulatorio:

El marco regulatorio aplicable para el presente proceso de contratación y del sector es el siguiente:

El marco normativo y técnico aplicable al presente proceso de contratación comprende las disposiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, la protección contra incendios y las normas que regulan la contratación estatal.

3.1. Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención de emergencias

Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional. En particular, los artículos 84, 114 y 116, relacionados con las obligaciones del empleador para adoptar medidas efectivas de protección y mantener los sistemas y equipos de control necesarios, así como con la disponibilidad de personal, métodos, equipos y materiales adecuados para la prevención y extinción de incendios y las condiciones de mantenimiento de los equipos de extinción.

Resolución 2400 de 1979. Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo. En particular, el artículo 220 establece que los establecimientos de trabajo deben contar con extintores de incendio adecuados a los materiales utilizados y a la clase de riesgo, y que los equipos destinados al control de incendios deben mantenerse en adecuado estado de conservación y funcionamiento y ser revisados como mínimo una vez al año.

Decreto 1072 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, especialmente las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención, preparación y respuesta ante emergencias. En particular, el artículo 2.2.4.6.25 establece la obligación de implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, incluyendo la identificación de los recursos disponibles y de las medidas de prevención y control existentes.

Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes, incluyendo los aspectos relacionados con la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como marco general aplicable a las obligaciones de prevención y protección de los trabajadores.

3.2. Normas técnicas aplicables a los extintores

NTC 2885 – Extintores portátiles contra incendios. Norma técnica aplicable a los criterios relacionados con la selección, instalación, inspección, mantenimiento, recarga y prueba de extintores portátiles contra incendios, de acuerdo con el tipo y características de los equipos.

NTC 3808 – Talleres para recarga y mantenimiento de extintores. Requisitos. Norma técnica aplicable a los requisitos mínimos de los talleres que realizan actividades de mantenimiento y recarga de extintores portátiles, así como a los procedimientos, personal, equipos, controles y registros asociados a dichas actividades.

NTC 1461 – Higiene y seguridad. Colores y señales de seguridad. Aplicable a los criterios de identificación y señalización de los equipos y elementos relacionados con la seguridad y atención de emergencias, cuando corresponda.

Normas técnicas colombianas específicas aplicables al tipo de extintor, agente extintor, componentes y equipos objeto de adquisicion o intervención, de acuerdo con las características técnicas de cada equipo.

NFPA 10 – Standard for Portable Fire Extinguishers, como referencia técnica internacional para extintores portátiles contra incendios, en aquello que resulte aplicable y siempre que no contravenga las disposiciones legales y técnicas colombianas aplicables.

3.3. Contratación estatal

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y se dictan otras disposiciones generales.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en particular las disposiciones relacionadas con la planeación, estudios y documentos previos, modalidad de selección, condiciones técnicas y demás aspectos aplicables al proceso de contratación.

Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 142 de 2023, en los aspectos que resulten aplicables al proceso de contratación, particularmente en materia de participación de Mipymes, economía solidaria y demás disposiciones del Sistema de Compras Públicas.

Resolución No. 4194 del 10 de abril de 2023, o el acto administrativo que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con la delegación de funciones para adelantar procesos contractuales dentro del Ministerio del Deporte.

4. Financiero:

Respecto a los procesos de mínima cuantía la guía para la Elaboración de los Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente dispone lo siguiente: *"(...) En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria.

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar entonación a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. (...)".

Así las cosas, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021, se indica: *"(...)*

		2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación." Con base a lo anterior para el presente proceso, la Entidad no exigirá indicador de capacidad financiera y organizacional. **Análisis de la Ley 2046 de 2020**: "*Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimento"* De conformidad con el artículo 7 de la Ley en mención, el cual dicta: "*Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:* *Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, adquisicion y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".* Así, las Entidades que hace alusión el artículo 3 de la Ley 2046 del 2020 son todas *"las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para adquisicion de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente".* En virtud de los citados artículos y del artículo 2.20.1.1.3. del **Decreto 248 de 2021**, la Entidad realizó el análisis correspondiente y concluyó que en el presente proceso de contratación NO se cumplen los presupuestos normativos citados. **Análisis Decreto 248 del 2021 artículo 2.20.1.1.3. y siguientes** De conformidad con el artículo 2.20.1.1.3. y siguientes del Decreto en mención, el cual señala: "*ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y adquisicions de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, adquisicion y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a*

		pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos. PARÁGRAFO. Cuando la oferta de alimentos producidos por pequeños productores y/o productores dé la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local sea inferior al mínimo de que trata el presente artículo, las entidades deberán informar ·· de dicha situación a la secretaria técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales en el término máximo en los Cinco. (5) días hábiles siguientes una vez advertida la situación. Recibida la comunicación de parte de la entidad contratante, la Secretaria Técnica de la mencionada Mesa tendrá cinco (5) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para otorgar un listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria no locales a quienes puede acudir para suplir el porcentaje restante. ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría. Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, adquisicion y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitaran a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarias departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente. La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios. PARÁGRAFO. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.”. En virtud de los citados artículos, la Entidad realizó el análisis correspondiente y concluyó que en el presente proceso de contratación NO se cumplen los presupuestos normativos, por cuanto el objeto no contempla la adquisición, adquisicion y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención. **Análisis del Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16** Es preciso indicar que no se cumplen los presupuestos normativos para proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, no se establecerá una obligación para tal efecto, dada la especialidad técnica del servicio y el conocimiento especializado de quien los provee.

5. Aspecto Ambiental Social y Político:

El aumento de la cultura del consumismo a ultranza sumado al crecimiento poblacional ha provocado un incremento substancial en la utilización desmedida de los recursos naturales, lo que se ha traducido en un aumento significativo en la generación de residuos sólidos.

Mediante la Resolución 0533 de 2020, se adopta el Sistema de Gestión Ambiental, el cual tiene como objetivo (art. 2) fortalecer las labores del Ministerio del Deporte por medio de la realización de gestiones ambientales en pro de la prevención y mitigación de las problemáticas ambientales de la Entidad y su entorno, para así promover la sostenibilidad ambiental, fomentando el uso y consumo eficiente de los recursos en la ejecución de las actividades internas y externas de la organización.

Así mismo, en el art. 10 de la mencionada Resolución y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 1967 de 2019, el Ministerio del Deporte, estructuró las siguientes líneas estratégicas como mecanismos de fortalecimiento de la gestión ambiental de la Entidad:

1. Uso Eficiente del Agua
2. Uso Eficiente de la Energía
3. Gestión Integral de Residuos
4. Consumo Sostenible
5. Prácticas Sostenibles de Movilidad Urbana.
6. Programa de Biodiversidad
7. Programa de Huella de Carbono

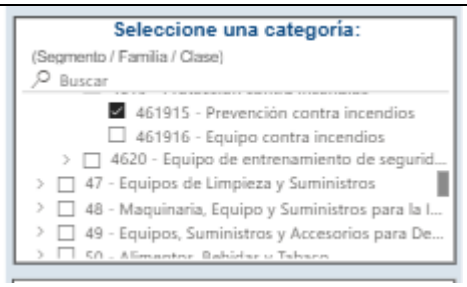
En ese sentido, para la entidad y promoviendo el desarrollo sostenible la Guía de Compras Ambientales es una acción concreta de mejoramiento ambiental enmarcada en el principio de ***prevención y precaución de la contaminación,*** ya que favorece el desarrollo de programas de producción limpia en las organizaciones y en el ciclo de materiales, la minimización de los impactos negativos al entorno natural, la reducción del consumo de recursos y la disminución de emisiones.

En el Ministerio del deporte, como parte de las entidades de la Nación, promueva estas iniciativas ambientales, considerando la magnitud de sus procesos en la prestación de los servicios y el impacto que por consiguiente podría generar en el proceso productivo de diferentes servicios, de forma que se lleve a cabo de una forma amigable con el ambiente.

Identificación de MiPymes, emprendimientos y empresas mujeres

Cumpliendo con el decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, la entidad realiza una investigación en las diferentes fuentes de información como lo son:

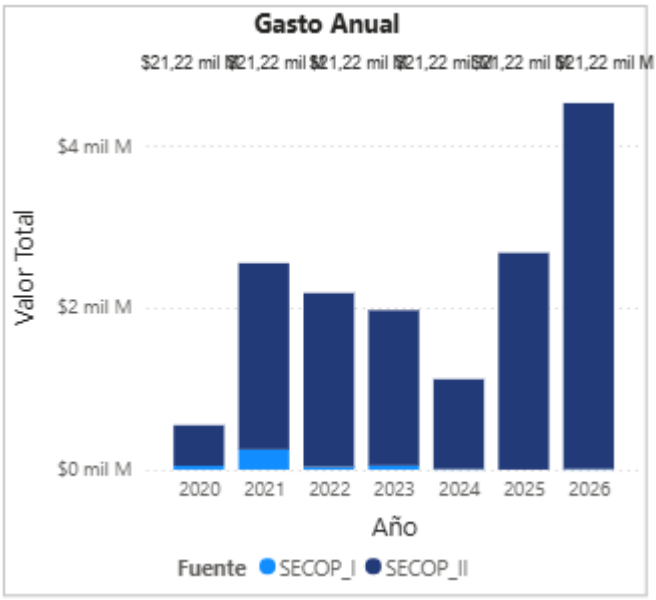
		- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI (Cámaras Sectoriales) - Banco de la Republica BANREP - Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE (Boletines e Informes) - Datos Abiertos SECOP - Ministerio de Comercio - Superintendencia de Sociedades - FEDESOFT - Superintendencia de Industria y Comercio - Cámaras de Comercio (Registro Único Empresarial RUES) En los cuales se buscó información pertinente para poder evidenciar la existencia de este tipo de empresas en el Sector de TI. Como resultado se obtiene que, no hay ninguna base que disponga de la información mínima necesaria para identificar que existen empresas de Emprendimientos o Empresas de Mujeres, toda vez, que, en los informes de cada una de las fuentes mencionadas, no existe aún tal discriminación. El ejemplo más cercano, pero aún no posible, es la consulta del RUES, dentro del Registro Único de Proponentes o en los certificados de existencia y representación legal, no obstante, la información allí expresada no es completa en el sentido que en el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas – SAS – estos documentos no permiten evidenciar las personas accionistas de la empresa, ya que esta información se encuentra en el documento privado de constitución de la sociedad el cual no es público o visible. **Sector Relativo a las MIPYMES.** Considerando que el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 establece que: “Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.” El SECOP a través de su herramienta DATOS COMPRA PUBLICA5 que a su vez cuenta con el módulo HERRAMIENTAS DE VISUALIZACION PARA EL ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA, específicamente en la HERRAMIENTA DE ANALISIS DE OFERTA se realiza una búsqueda de la contratación pública por medio de los Códigos de las Naciones Unidas UNSPSC para el año 2025, de la siguiente forma:

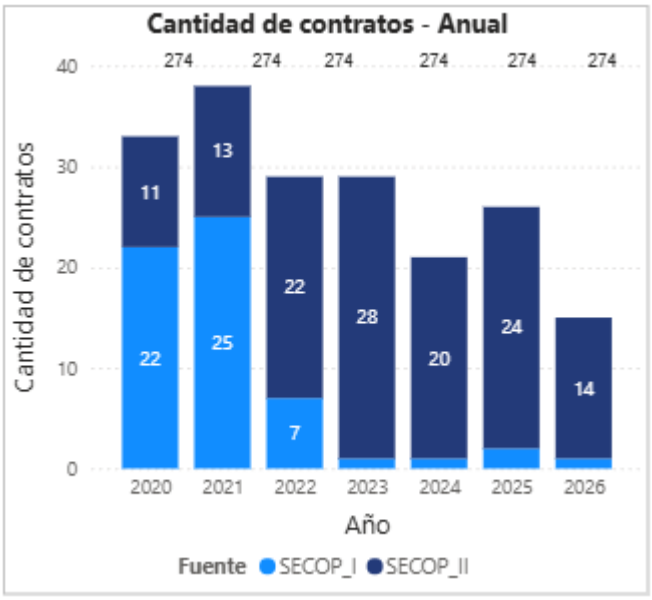


Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Al realizar este filtro se obtiene que, en el año 2025, se realizaron contrataciones públicas asociados al segmento 46. Equipos y adquisicions de Defensa, Orden público, protección, vigilancia y Seguridad, en la familia de protección contra incendios, en la clase 461915 Prevención contra incendios, en donde se pueden clasificar los servicios objeto del presente estudio, ascendieron a $21.22 mil millones, en un total de 274 contratos con 142 proveedores diferentes. Es importante anotar que la búsqueda se limitó a la ciudad de Bogotá.

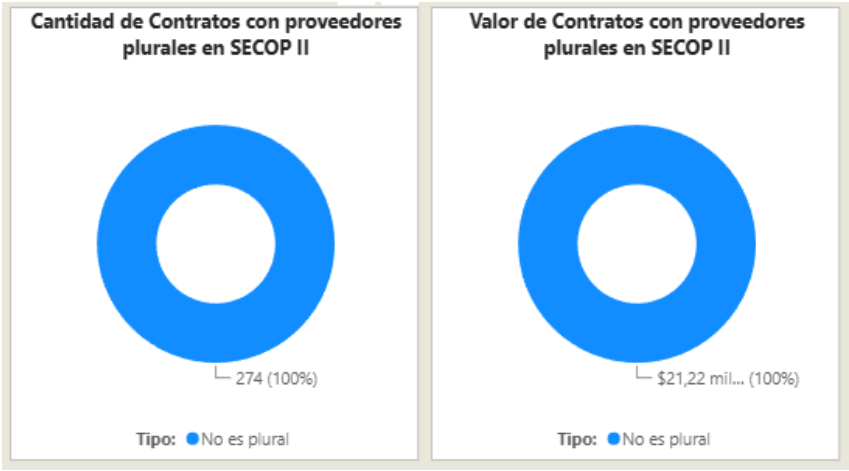
.





Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$21,22 mil M	142	274

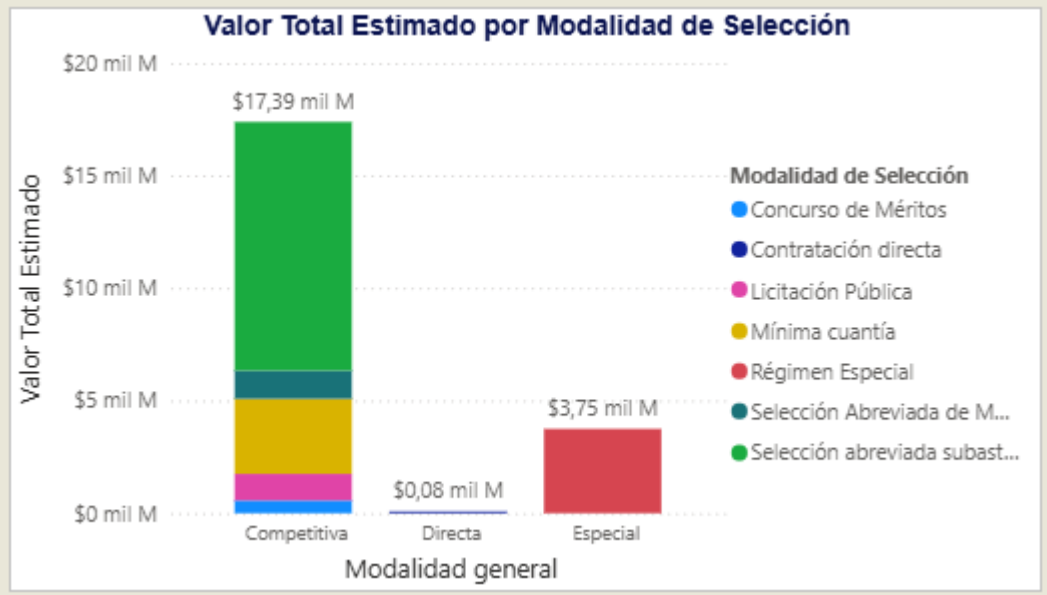
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Así mismo se evidencia que Selección abreviada subasta y la mínima cuantía, son los de mayor porcentaje.

Las modalidades de contratación más utilizadas para este tipo de proceso son competitivas y contratación especial.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

- **Estudio de la oferta:**

¿Quién vende?

El sector donde se enmarca los productos a adquirir es el sector servicios del mercado integral de recarga y venta de extintores y elementos contra incendios la cual cuenta con múltiples actores a nivel nacional, como se evidencia en lo relacionado y según el directorio de empresas más grande de Colombia Empresite:



https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/CONTRA-INCENDIOS/

Entre otros actores encontramos los siguientes:

- Contra Incendios S.A.S
- Conexión Contra Incendios C C I S.A.S
- Seguridad Contra Incendios S.A.S
- A&a Redes Contra Incendios Sas
- Sci Soluciones Contra Incendios S.A.S
- Diseños & Proyectos Contra Incendios Ltda.
- Conalcon Y Compania S.A.S
- Sistemas Contra Incendios Lastfire S.A.S

- **Estudio de la demanda:**

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Por la necesidad del servicio el Ministerio del Deporte, históricamente ha adquirido servicios similares a la prestación de servicios recarga y compra de extintores y elementos contra incendios para el normal desarrollo de sus funciones con el fin de brindar condiciones de prevención y

mitigación de riesgos a los usuarios, colaboradores, terceros, población flotante, visitantes y deportistas que hacen uso de las instalaciones de la Entidad, por lo anterior, la necesidad de realizar este proceso de contratación., como lo fue la orden de compra No 57166 del 2020.

Vigencia	**2025**
Número del proceso	Orden de Compra No **150794**
Tipo de Proceso	Acuerdo Marco de Precios, Elementos para emergencias
Objeto del contrato	Contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, recarga, revisión técnica y certificación de extintores ubicados en la sede del Ministerio del Deporte, conforme a las normativas de seguridad y protección contra incendios vigentes.
Razón Social del Contratista	IMPLESEG SAS
Valor del Contrato	$17.776.958,61
Plazo de ejecución	HASTA EL 24/11/2025

Vigencia	**2024**
Número del proceso	Orden de Compra No **127189**
Tipo de Proceso	Acuerdo Marco de Precios, Elementos para emergencias
Objeto del contrato	Prestación de servicios para la realización de mantenimiento y recarga de extintores en las sedes del Ministerio del Deporte
Razón Social del Contratista	IMPLESEG SAS
Valor del Contrato	$12.778.233,49
Plazo de ejecución	HASTA EL 18/12/2024

Vigencia	**2023**
Número del proceso	Orden de Compra No **123534**
Tipo de Proceso	Acuerdo Marco de Precios, Atención a Emergencias
Objeto del contrato	Contratar la recarga, mantenimiento preventivo y correctivo y adquisición de extinto para la atención de emergencias y prestación de primeros auxilios del sistema de a emergencia de las sedes del Ministerio del Deporte - Brigada.
Razón Social del Contratista	YUBARTA S.A.S
Valor del Contrato	$9.933.747,60
Plazo de ejecución	HASTA EL 29/02/2024

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?)

Sin embargo, otras entidades del estado colombiano han adquirido la prestación de servicio mediante un proceso como el que se pretende, las cuales se relacionan a continuación:

SENA - CENTRO LATINOAMERICANO DE ESPECIES MENORES TULUA

Vigencia	**2026**
Número del proceso	MC-VLL-CLEM-0013-2026
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Objeto del contrato	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE RECARGA Y COMPRA DE EXTINTORE ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA EL CENTRO, SENA - CLEM VIGENCIA 2
Razón Social del Contratista	Seguridad Industrial, salud ocupacional y medio ambiente
Valor del Contrato	$ 84.684.742
Plazo de ejecución	14/11/2026

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

Vigencia	**2026**
Número del proceso	FRR No.010 DE 2026
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Contratación del adquisicion de extintores, y la prestación del servicio de recarga, r preventivo y correctivo de extintores existentes en las diferentes oficinas y/o depen circunscripción electoral del Huila
Razón Social del Contratista	SEGUSER JM SAS
Valor del Contrato	$ 6.175.000
Plazo de ejecución	20 días

HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Vigencia	**2026**
Número del proceso	MC-176-2026-HOMIL
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO, PREVENTIVO - CORRECTIVO, REC ADQUISICION DE LOS EXTINTORES DE LAS DIFERENTES ÁREA$ DEL HOSP CENTRAL.
Razón Social del Contratista	INVERSION Y HOGAR SAS
Valor del Contrato	$ 16.094.000
Plazo de ejecución	30/11/2026

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

Vigencia	**2026**
Número del proceso	SM-31-2026
Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DEL CONSEJO PROFE NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA A NIVEL NACIONAL.
Razón Social del Contratista	Promotora Nacional técnica de extintores Pronaltex SAS
Valor del Contrato	$ 2.769.000
Plazo de ejecución	8/12/2026

Recogida la información de los anteriores aspectos, se decidió qué y cuándo contratar los bienes o servicios requeridos bajo las especificaciones técnicas que se consideran necesarias para cumplir con las funciones o finalidades esperadas.

Para este análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, se pudo establecer que para la **vigencia 2026** se encuentra registrado el bien o servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la verificación realizada por el GIT de Contratación.

- En virtud de las múltiples actividades que se deben cumplir en el GIT Administrativa y en desarrollo de las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento, se requiere adquirir o contratar una empresa idónea para cumplir o ejecutar el siguiente objeto contractual: *Contratar la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, recarga, inspección técnica y certificación de extintores, así como la adquisición de algunos equipos nuevos, requeridos para las instalaciones, vehículos y demás bienes a cargo del Ministerio del Deporte, de conformidad con la normativa técnica y de seguridad vigente*. Se incluye igualmente la adquisición e instalación de extintores nuevos y la realización de pruebas hidrostáticas, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presente documento.

- Con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a las funciones señaladas en la descripción de la necesidad del presente documento.

7.2. Criterios de selección para el presente proceso de contratación:

7.2.1. Requisitos Habilitantes:

7.2.1.1. Experiencia y capacidad técnica.

En busca de que tener certeza de que los proponentes sean idóneos para el desarrollo del objeto

		contractual, sin llegar a ser excluyentes, se considera proporcional exigir que los interesados en participar cuenten con una experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y alcance del objeto guarde relación con la presente contratación alcance del objeto al del proceso, sin que tengan que coincidir con las actividades que requiere la Entidad, cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Establecido, (SMLMV, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales, esto es, la suma de **16,78 SMMLV**. Igualmente, cuando el contrato que se somete a calificación corresponda a un consorcio o unión temporal, el oferente deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el presente numeral. **FACTOR DIFERENCIAL MIPYMES** En aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar la participación de MiPymes en el presente proceso de contratación, podrán acreditar experiencia hasta con seis (6) certificaciones o constancias de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria del valor de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total estimado para el presente proceso expresado en pesos colombianos o salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), relacionados con el objeto del presente proceso de selección. Las certificaciones o constancias se evaluarán en las mismas condiciones establecidas para la experiencia acreditada por proponentes en general. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", La condición de MiPymes será verificada de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales deberán ser presentados con la oferta. **1**. Cuando la oferta es presentada por personas naturales, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2**. Cuando la oferta es presentada por personas jurídicas, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **3**. En caso de proponentes plurales, deberán acreditar por lo menos uno de los integrantes la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para acreditar dicha experiencia deberá presentar al menos uno (1) de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del acta o documento de liquidación del contrato
2. Certificación expedida por la entidad contratante.

Las constancias a través de las cuales se certifique los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución del contrato.
- Cargo de quien expide la certificación.
- Dirección de quien expide la certificación.
- Teléfono de quien expide la certificación.
- Fecha en que se expide la certificación.
- Firma de quien expide la certificación.

Evaluación de las Certificaciones o Constancias

A su vez, en la Invitación Pública deben establecerse las siguientes reglas que permitan tener claridad de la forma en que se va a verificar la experiencia de cada proponente:

- No se aceptará como experiencia aquella que provenga de contratos que, al momento del cierre del proceso, aún se encuentren en ejecución.
- En el caso de proponentes plurales, al menos uno de los miembros de debe cumplir con la experiencia requerida, en las condiciones exigidas.
- La experiencia podrá acreditarse con contratos que hayan sido ejecutados en tiempos simultáneos.
- El ministerio podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos; así mismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos

con el objeto de acreditar la experiencia.

- En caso de que el proponente pretenda hacer valer la experiencia exigida con contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los que haya sido miembro, esta será directamente proporcional al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en el referido proponente plural. No existe ningún porcentaje mínimo de participación dentro del proponente plural que ejecutó el contrato para validar experiencia.
- Los contratos que sirven para acreditar la experiencia pueden haber sido subcontratos (frente al subcontratista), cesiones de contratos (frente al cesionario), entre otras figuras que permitan concluir que el proponente fue quien ejecutó materialmente el objeto del contrato utilizado para verificar la experiencia.
- En caso de pretender validar la experiencia con un número de contratos mayor a las cantidades señaladas, la Entidad procederá a limitar al número máximo previsto según la calidad del oferente, es decir, teniendo presente si aplica o no el criterio diferencial, para lo cual, tomará aquellos contratos que tengan mayor valor y cumplan con los códigos que deben verificarse.
- Las adiciones, modificaciones, otrosíes y en general cualquier convención que modifique sin sustituir o extinguir el contrato originario no se entienden como contrato autónomo.
- Las personas jurídicas que tengan, al cierre del proceso, tres (3) años de constitución o más, NO podrán acreditar como suya la experiencia que haya sido obtenida por sus socios, accionistas o constituyentes.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones o auto constancias.
- En el evento que la(s) certificación(es) o constancia(s) aportada(s) incluya(n) dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y está(s) deberá(n) cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento.
- Para las certificaciones o constancias presentadas en moneda extranjera se calculará el valor a la Tasa Representativa del Mercado (TMR) vigente a la fecha de suscripción del contrato que se certifica o constata.
- El MINISTERIO DEL DEPORTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes o proponentes y solicitar los soportes que considere pertinentes.
- Si los documentos presentados por el proponente se precisan en SMLMV, el MINISTERIO DEL DEPORTE los calculará utilizando el valor del salario mínimo legal mensual vigente para la época de la firma del contrato que se esté certificando, constatando o relacionando, proyectado a valor presente.

Los proponentes deberán acompañar su propuesta de los documentos relacionados en el presente acápite, los cuales permiten establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Esta verificación NO OTORGA PUNTAJE, pero sí determinan la habilitación para la participación en el proceso de selección.

El MINISTERIO DEL DEPORTE se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere

convenientes tales como: certificaciones, constancias, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios.

7.2.1.2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Diligenciar el (**Anexo 1)** respectivo de las Condiciones Técnicas exigidas, indicando si cumple o no con las condiciones requeridas para la efectiva ejecución del contrato que se pretende celebrar.

7.2.1.3 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la gestión integral de residuos peligrosos de la recarga y compra de extintores, así como las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan durante la ejecución contractual.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el representante legal mediante la cual se manifieste que la empresa realiza la gestión integral de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de sus actividades, conforme a la normativa ambiental vigente, y que estos son entregados a gestores autorizados cuando corresponda.
- Carta suscrita por el representante legal del proponente, mediante la cual certifique el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y anexe el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, correspondiente al último periodo evaluado.
- Certificados recientes de recolección, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de RESPEL.
- Licencia o autorización ambiental del gestor que recibe los residuos, (como el polvo químico seco, válvulas contaminadas, agentes de extinción vencidos o especiales como CO2, agentes limpios y demás residuos peligrosos).
- Fichas de Datos de Seguridad de las sustancias químicas utilizadas en sus procesos de mantenimiento y recarga.
- Procedimiento o protocolo para atención de derrames y emergencias ambientales.
- Certificación e Idoneidad del Personal: El proponente deberá acreditar que cuenta con personal idóneo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, el cual deberá poseer la formación, capacitación y competencias necesarias para el manejo de sustancias químicas y residuos, de conformidad con la normativa sanitaria, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente.

7.2.1.4 ACREDITACION SOBRE INFRACTORES AMBIENTALES

El establecimiento deberá presentar el soporte o evidencia que permita verificar su estado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA). En caso de registrar antecedentes o procesos sancionatorios ambientales, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo frente a las

obligaciones derivadas de estos. En caso de no acreditar dicha condición, el establecimiento no será admitido en el proceso.

Para lo cual deberá adjuntar el siguiente documento:

- Certificado expedido por el **Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA** (https://vital-qa.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), administrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

NOTA 1: La Entidad verificará el cumplimiento de estos requisitos con la documentación aportada en la oferta y podrá solicitar aclaraciones.

7.2.2. Capacidad Jurídica. Serán determinados por el GIT de Contratación en la invitación publica

7.2.3. Convocatorias limitadas a MIPYME. (Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021)

7.2.4. Factores de Desempate. (Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

7.2.5. Evaluación de oferta económica:

- **OFERTA ECONOMICA EN PLATAFORMA SECOP II**

Los proponentes deberán presentar su oferta económica en la plataforma SECOP II por el valor total de su oferta IVA incluido, sin exceder el valor total del presupuesto oficial.

- **FORMATO DE OFERTA ECONOMICA – EXCEL**

Así mismo se habilitará una pregunta obligatoria para adjuntar el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA (**ANEXO No. 02)** en el cual pondrán sus precios unitarios y totales, de conformidad con lo requerido por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del bien y/o servicio, sin centavos, teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

Todos los valores del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

Dentro del FORMATO DE OFERTA ECONOMICA económica se establecen dos totales:

1. La sumatoria unitaria de los ítems con el cual se escogerá a la oferta de menor valor, se resalta que NO SE PUEDE EXCEDER NINGUN VALOR DE NINGUN ITEM DE LOS VALORES PROMEDIO POR ITEM ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD

		Nota: El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. El valor de la oferta debe ser expresado en pesos colombianos. Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es igual o superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior. Se sugiere utilizar la formula redondear. En la presente propuesta económica contemplamos todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta, por lo tanto, la entidad contratante no reconocerá ningún costo por este concepto. El anexo de la oferta económica es un modelo que no debe ser modificado por los proponentes, pero deberá considerar todas las variables que considere necesarias TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA DEBE CONTENER TODOS LOS IMPUESTOS INCLUIDOS QUE HAYA LUGAR. No puede ser modificado las notas ni la presentación que se encuentra al inicio del formato. Si a criterio de la Entidad contratante o de los oferentes se determina que la oferta económica se considere artificialmente baja, a solicitud, se dará las explicaciones en las cuales se sustentaran los valores de la oferta y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015. **Nota 1:** La adjudicación del contrato se realizará por el valor ofertado por el proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos y se encuentra en orden de elegibilidad acorde a factor menor valor, sin que este supere el presupuesto oficial establecido por la Entidad que es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($29.387.100) IVA incluido**, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar. **Nota 2:** El proponente deberá analizar las características del contrato, en especial los costos asociados a su ejecución, tales como calidad, originalidad de los productos, expiración, garantías, impuestos, duración, etc., para establecer el valor de la propuesta. **Nota 3:** Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA (si aplica) y al tipo de régimen tributario al que pertenezca. **Nota 4:** Todos los ítems de la oferta económica deben ofertarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será

RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptará ofertas parciales.

Nota 5: El proponente deberá ofertar todos los ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será rechazada y no podrá subsanar.

Nota 6: Los valores de la Oferta Económica, no podrán superar los precios de referencia de cada ítem, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo a que el proceso de selección a adelantar será un proceso de mínima cuantía, existe un único factor de selección, determinado por la ley (artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), y es el menor precio. Así las cosas, el contrato deberá adjudicarse a aquel proponente que ofrezca el menor precio para la totalidad de servicios requeridos.

La oferta económica debe ser allegada por los proponentes en el formato (Anexo No. 2) que se adjudique será la que al sumar todos los bienes indicados en la oferta económica de como resultado el menor precio.

El formato "ANEXO 2. FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICO" oferta económica que tiene la finalidad de establecer los precios unitarios de cada bien y servicio que serán ofrecidos al Ministerio del Deporte, los cuales no podrán superar el tope máximo indicado por la entidad, so pena del rechazo de la oferta.

El precio es el factor de selección del proponente, es decir, el MINISTERIO debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar y que ofrezca ***el menor valor total de los ítems***, total que refleja el formato de oferta económica; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El valor de la oferta económica debe contemplar los costos derivados de los insumos y elementos necesarios para el funcionamiento eficiente de los bienes.

NOTA: La entidad no aceptara ofertas parciales o divididas.

Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, es decir, la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA, si a ello hubiere lugar, así como los servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el desempeño del objeto del contrato. En caso de no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El **proponente** deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, aproximando por exceso o por defecto al entero más cercano, así: Si es superior o igual a 51 centavos, se aproxima al entero siguiente, y si es inferior a 50 centavos, se baja al entero anterior.

Cualquier error en la determinación de los costos, deberá ser asumido por el proponente.

El **proponente** debe considerar, para determinar el valor de su propuesta, asumir el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la propuesta. **(Ver Anexo No. 2).**

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROPONENTE SE PODRÁ REALIZAR ÚNICAMENTE SOBRE LOS ASPECTOS O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES NO DEBERÁN SUPERAR EL VALOR TOTAL ESTIMADO POR LA ENTIDAD, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN SUS VALORES UNITARIOS.

SE SELECCIONARÁ AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR PRECIO, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR Y EN LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Nota: Sobre los precios artificialmente Bajos: Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las “Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB- 01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

<table>
<tr><td>.</td><td>Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo:</td><td>El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- a través de la Circular Externo No. 8, expedida el 10 de diciembre de 2013, anexa la matriz de riesgos del presente proceso de contratación.

El área técnica gestora, que requiere la contratación para satisfacer la necesidad de la Entidad, deberá realizar un análisis de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación requerida, ajustados a la naturaleza, cuantía, vigencia, oportunidad de la contratación y demás variables que puedan servir de base para el efecto.</td></tr>
<tr><td>9.</td><td>Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación:</td><td>Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al(a) CONTRATISTA a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8. La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros, o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con el fin que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y Hasta la liquidación del mismo.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.)</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; según lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; según lo dispone el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato; según lo dispone el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato.	La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Lo anterior, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de **Responsabilidad Civil Extracontractual** debe cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) El **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** deben tener la calidad de **Asegurados** respecto de los daños producidos por el (la) **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del **contrato**, y serán **Beneficiarios** tanto el **MINISTERIO DEL DEPORTE** como los **TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del(a) **CONTRATISTA** o sus subcontratistas.

b) El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, mínimo, los siguientes **amparos**:

1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones.
2. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

		4. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **5.** Cobertura expresa de amparo patronal. **6.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el (la) **CONTRATISTA**. El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía aseguradora. El (la) **CONTRATISTA** deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El (la) **CONTRATISTA** se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El (la) **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del(a) **CONTRATISTA**.
10.	**Indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial:**	En el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente *"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007,* ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de*** *contratación directa,* ***mínima cuantía*** *o para la enajenación de bienes del Estado"*, por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis dado que es un proceso de mínima cuantía..
11.	**Documentos soporte:**	Los relacionados en la Hoja de Ruta de Procesos Públicos de Selección COD BS-FR-082, que aplica para esta modalidad de selección del proceso de contratación, y los demás documentos que sirven de soporte a los presentes estudios previos.
12.	**Firmas:**	 **WILLIAM HERNANDO RINCÓN RAMOS** Coordinador Grupo Interno de Trabajo Gestión Administrativa **Revisó** Alejandra Flórez Rojo, Contratista Abogada GIT Administrativa **Proyectó** Lorena Leiva, Contratista Ambiental G.I.T Gestión Administrativa
